

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Junio de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
10-6-930	72,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			11-6-930	692,00	Banco de España.....	500		593,00
11-6-930	72,50	» E, de 25.000 » »	72,50		11-6-930	465,00	Banco Hipotecario de España...	500		
11-6-930	72,50	» D, de 12.500 » »	72,50		11-6-930	445,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	445,00
11-6-930	72,70	» C, de 5.000 » »	72,50		10-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
11-6-930	72,70	» B, de 2.500 » »	72,50		11-6-930	227,25	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		227,00
11-6-930	72,70	» A, de 500 » »	72,75		3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
11-6-930	72,25	» G, de 100 » »	72,25		10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		73,25
11-6-930	72,25	» H, de 200 » »	72,25		11-6-930	73,75	carera España... (Ordinarias...	500		1.097
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			11-6-930	1.088	Unión Española de Explosivos...	100		509,00
10-6-930	84,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,50		11-6-930	512,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
10-6-930	84,25	» E, de 12.000 » »	83,50		28-5-929	323,50	Idem Norte de España.....	475		
11-6-930	84,75	» D, de 6.000 » »	84,75		23-5-930	55,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.	Interés anual por 100	
9-6-930	84,75	» C, de 4.000 » »	85,25		29-3-930	400,00	OBLIGACIONES			
11-6-930	85,95	» B, de 2.000 » »			11-6-930	93,50	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,50
11-6-930	86,60	» A, de 1.000 » »			11-6-930	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,00
9-6-930	87,50	» G, de 100 » »			11-6-930	111,30	Idem id. id.....	500	6	111,30
9-6-930	87,50	» H, de 200 » »			11-6-930	99,90	Idem id. id.....	500	6	99,90
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-5-930	79,00	Idem del Banco de Crédito Local.....	500		
21-5-930	78,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			10-6-930	98,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	
4-6-930	77,75	» D, de 12.500 » »			2-6-930	83,25	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500	4 1/2	
11-6-930	77,75	» C, de 5.000 » »	77,00		26-3-930	78,10	Madrid a Ariza..... » B	500	4	
11-6-930	77,75	» B, de 2.500 » »	77,00		13-5-929	72,50	Idem Norte de España..... » C	500	3	
9-6-930	77,75	» A, de 500 » »	77,00		24-2-929	75,00	Idem Norte de España..... 1.ª serie	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50	Idem Norte de España..... 2.ª serie	500	3	
11-6-930	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			13-5-929	72,50	Idem Norte de España..... 3.ª serie	500	3	
11-6-930	93,00	» E, de 25.000 » »	93,50		28-5-926	94,00	Idem Norte de España..... 4.ª serie	500	3	
11-6-930	93,50	» D, de 12.500 » »	93,50				Idem Norte de España..... 5.ª serie	500		
11-6-930	93,50	» C, de 5.000 » »	93,50				<i>'Ayuntamiento de Madrid.'</i>			
11-6-930	93,50	» B, de 2.500 » »	93,50		11-6-930	100,00	Obligaciones.....	500		100,00
11-6-930	94,00	» A, de 500 » »	94,00		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE <i>EMISIÓN DE 1917</i>			10-6-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		
8-5-930	89,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			10-6-930	90,00	Idem id. 1918.....	500		
19-5-930	89,00	» E, de 25.000 » »			13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
10-6-930	89,50	» D, de 12.500 » »					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
11-6-930	89,75	» C, de 5.000 » »	89,10		4 por 100 perpetuo al contado.....	103,500				
13-6-930	89,75	» B, de 2.500 » »	89,10		Idem fin corriente.....	»				
11-6-930	89,75	» A, de 500 » »	89,10		Idem fin próximo.....	»				
		DRUDA FERROVIARIA <i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>			4 por 100 amortizable.....	32,000				
11-6-930	102,10	Serie A.....	102,00		5 por 100 amortizable.....	53,000				
11-6-930	102,10	» B.....	102,00		Acciones del Banco de España.....	11,000				
11-6-930	102,00	» C.....			Idem del Banco Hipotecario.....	»				
					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	4,500				
					Azucarera.—Preferentes.....	»				
					Idem.—Ordinarias.....	110,000				
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	240,000				
					Idem id. al 6 %.....	7,500				
							CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
							PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
							33,25 pesetas por 100 francos.—200.000 a 33,30.			

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de una prisión provincial en Málaga, comprendidas en el proyecto aprobado por Real decreto de 9 del corriente, se ha señalado el día 12 de Julio próximo para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1917 y Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 1.792.665 pesetas 13 céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la prisión provincial de Málaga, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de las Juntas de Disciplina de las prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la de Málaga, en las horas oficiales de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 7 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 89.633 pesetas 25 céntimos, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga, justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

El plazo máximo de duración de estas obras será de cuarenta meses, y los pagos se harán por liquidaciones parciales, en cuatro anualidades, conforme al Real decreto de 9 del corriente.

Todos los licitadores deben cumplir, además, lo dispuesto en el Real decreto-ley número 741 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Director general, José Betancort Cabrera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, domiciliado en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una prisión preventiva y provincial en Málaga, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con rebaja del ... (tanto por ciento en ...) de los precios marcados en el presupuesto.

Declaro, además, que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Málaga, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
S.—1334

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Juan del Monte, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 857 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por renuncia de traslado.

Hontoria de Valdearados, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 731 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por renuncia de traslado.

Rebolledo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 271 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por renuncia de traslado.

Lara de los Infantes, Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara; Escuela mixta para Maestra; 174 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado.

Mambliga, Ayuntamiento de Junta de San Martín Lasa; Escuela mixta para Maestro; 97 habitantes; vacante el 5 de Junio de 1930 por traslado.

Olmos de Atapuerca, Ayuntamiento de Atapuerca; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante el 9 de Junio de 1930 por traslado.

Rezmundo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 123 ha-

bitantes vacante el 7 de Junio de 1930 por traslado.

Torreilla Monte Cabezas, Ayuntamiento de Merindad Cuesta-Urria; Escuela mixta para Maestro; 85 habitantes; vacante el 7 de Mayo de 1930 por traslado.

Peñahorada, Ayuntamiento de La Molina Ubierna; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante el 7 de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—Se pueden solicitar por consorte San Juan del Monte y Hontoria de Valdearados.

Burgos, 10 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa Paulino Saldaña.

P.—732

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zufre, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 344 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por turno de consorte.

Huelva, 9 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Guisado.

P.—737

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Calera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria (distrito de Oriente) para Maestro; 3.498 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Nota.—Puede ser solicitada por derecho de consortes.

Toledo, 14 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Llacer.

P.—724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de Mayo último, acordó proveer, mediante concurso de méritos, tres plazas de médicos supernumerarios titulares de este Municipio, de segunda categoría, sin sueldo alguno, con los derechos y obligaciones que determina el artículo 26 del Reglamento de Empleados técnicos, facultativos y titulados de este Ayuntamiento, debiendo de acreditar los solicitantes su calidad de Médicos con el correspondiente título, testimonio notarial o certificación académica y

reunir las condiciones que a continuación se expresan:

1.º Ser español, extremo que justificará con certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.º Buena conducta, particular que se acreditará con certificación librada por la Alcaldía de residencia.

3.º Carecer de antecedentes penales, requisito que se probará con certificación expedida por el Registro Central de penados y rebeldes; y

4.º Pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales, de Sanidad, circunstancia que se acreditará con el oportuno documento fehaciente.

Como méritos para la adjudicación de las citadas plazas, se tendrán en cuenta los establecidos en el apartado C del artículo 1.º del Apéndice al Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Las solicitudes optando a las plazas de referencia se dirigirán al Alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento, publicándose las vacantes en algún periódico de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de empleados técnicos, facultativos y titulados de este excelentísimo Ayuntamiento, y consignándose en el anuncio las condiciones requeridas por la Dirección general de Sanidad, en virtud de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Mayo último.

Condiciones requeridas por la Dirección general de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Mayo último.

GENERALES

1.º Causa de las vacantes. Creadas voluntariamente por acuerdo Plenario de 16 de Noviembre último.

2.º Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido y localidad de residencia de los facultativos. Integra el partido un solo Ayuntamiento, debiendo residir los facultativos en Astorga.

3.º Provincia y distrito judicial a que pertenece. Provincia de León, distrito judicial de Astorga.

4.º Censo de población de la totalidad del partido, 6.659 habitantes. Condiciones especiales para plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

1.º Categoría de las plazas. Segunda categoría.

2.º Fecha en que tuvo la clasificación lugar y autoridad que la ordenó. La clasificación actual tuvo lugar y fue publicada en la GACETA DE MADRID de 3 de Junio de 1905, en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Abril del expresado año.

3.º Dotación anual que tienen consignada en el Presupuesto municipal por Titular e Inspección municipal de

Sanidad, ninguna, por ser plazas de Médicos supernumerarios.

4.º Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, aproximadamente, 309.

Astorga, 3 de Junio de 1930.—El Alcalde, Blas Martínez.

M—749

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENAMARGOSA

Don Miguel Clavero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que continuando, servida interinamente la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por medio del presente se anuncia a concurso, por espacio de treinta días hábiles, para proveerla en propiedad, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en la "Gaceta de Madrid", para que durante dicho lapso de tiempo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable la de ser español, mayor de veinticinco años, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los señores aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso.

Benamargosa, 7 de Junio de 1930.—El Alcalde, Miguel Clavero.

M—731

Don Miguel Clavero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 800 pesetas, por medio del presente se anuncia a concurso por espacio de treinta días hábiles, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en la "Gaceta de Madrid", con el fin de proveerla en propiedad; durante dicho lapso de tiempo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable la de ser español, mayor de veinticinco años, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso.

Benamargosa, 7 de Junio de 1930.—El Alcalde, Miguel Clavero.

M—730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEA

Don Andrés Piedra Lama, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que desiertos por falta de solicitantes los concursos anunciados con fecha 4 de Julio y 9 de Diciembre del año último, y 21 de Marzo del actual, para proveer una plaza de Veterinario Inspector de carnes, vacante por renuncia del que la venía

desempeñando, y dotada con el sueldo de 1.250 pesetas, esta Alcaldía, para cumplir el acuerdo que en tiempo oportuno adoptó la Comisión municipal permanente, y usando de las facultades concedidas por el artículo 241 del Estatuto, 94 del Reglamento, de 21 de Agosto de 1924 y 110 y 116 del de Funcionarios de este Ayuntamiento, ha resuelto abrir nuevo concurso, por el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que, dentro del mismo, presenten los aspirantes sus instancias en estas oficinas municipales, acompañando certificaciones de conducta y antecedentes penales y el título de Veterinario o testimonio del mismo.

La Corporación se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencias; advirtiéndose que el individuo que se designe para ocupar dicho cargo habrá de posesionarse de él dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique el nombramiento, y fijar su residencia en esta ciudad de Cabra.

Se consigna también, según está prevenido, que esta pueblo es cabeza de partido judicial, con 15.252 habitantes, no teniendo consignada en presupuesto cantidad alguna para servicios pecuarios expresamente (excepción hecha de los haberes del Inspector de Ramo); que según los antecedentes que obran en esta oficina, existen en el término 1.640 cabezas de ganado vacuno, 4.095 de ganado lanar, 750 cabrío y 2.128 de cerda; que el sacrificio de todas las especies citadas se efectúa en el Matadero público y los Veterinarios sólo perciben derechos por los reconocimientos que realizan fuera de aquella, dependencia, y que la inspección de Mercados y puestos también es de su cometido, sin otra remuneración que el sueldo fijado anteriormente.

Cabra (Córdoba) a 5 de Junio de 1930.—El Alcalde, Andrés Piedra.—El Oficial mayor, en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

M—733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL)

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento pleno y Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de Mayo anterior, se anuncia nuevamente concurso por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID para proveer la plaza vacante de Médico titular de este Ayuntamiento, producida por renuncia y no haber llegado a tomar posesión los Médicos nombrados en virtud de los concursos a que se refieren los anuncios insertos en los *Boletines Oficiales* números 128 del día 25 de Octubre del año anterior, y 14 del día 31 de Enero de corriente año.

El Médico nombrado ha de residir en esta localidad, estando formado este partido médico por este solo Ayuntamiento, perteneciente al distrito judicial de Almadén, en la provincia de Ciudad Real, con un censo de población de 3.443 habitantes, siendo la plaza

za anunciada de tercera categoría, clasificada así por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Abril de 1905.

La dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal es de 2.000 pesetas por titular, más el 10 por 100 de esta cantidad por el cargo de Inspector municipal de Sanidad, siendo setenta el número de familias pobres incluido en la Beneficencia municipal.

Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de veinticinco años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

Los que deseen tomar parte en este concurso y reúnan las condiciones necesarias, pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, durante el plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuencaliente a 5 de Junio de 1930.
El Alcalde, José Delgado.

M—736

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRESCANO

Para su provisión en propiedad por dimisión voluntaria del que actualmente las desempeña, fundada en motivos de salud, se hallan vacantes, desde el día 1 de Julio próximo venidero, las plazas de Médico titular y de Inspector municipal de Sanidad de este partido, compuesto de éste de la fecha y de Agón y Bisimbre, ambos en esta provincia y partido judicial de Borja, con un censo total de población de 900 habitantes, perteneciente a la cuarta categoría, según clasificación oficial hecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 28 de Marzo de 1925, siendo su dotación anual por el concepto de titular 1.250 pesetas, y por el concepto de Inspector municipal de Sanidad, 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos, de sus presupuestos municipales; las cuales aparecen consignadas en los mismos y en la clasificación oficial en el *Boletín Oficial* extraordinario de esta provincia, correspondiente al 2 de Abril de 1925.

Esta villa de la fecha y el pueblo de Agón, distantes entre sí 1.800 metros, están situados en la carretera de Cortes a Borja y en la línea férrea del mismo nombre, teniendo la primera apeadero y el segundo estación en dicha línea férrea, distando el pueblo de Bisimbre del de Agón unos 500 metros de inmejorable camino, existiendo en todo el partido siete familias pobres, pudiendo el Profesor elegido contratar libremente sus servicios con las familias acomodadas del partido.

Los Sres. Profesores aspirantes a indicadas plazas presentarán en esta Alcaldía sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el que éste anuncio aparece inserto en la GACETA DE MADRID, conforme a lo mandado en la Real orden de 23 de Mayo de 1930, pues pasado este plazo se elegirá libremente.

Fréscano a 7 de Junio de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Oliver.

M—735

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 1.394 obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, de interés fijo, amortizadas en el sorteo de los días 10 de Enero de 1930 y siguientes.

Las 1.394 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 48 unido, a partir del día 1.º de Julio de 1930, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Santander, en el Banco de Santander.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía,

a razón de pesetas 300, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 287,88, líquido por obligación.

27.029	27.078	27.125	27.130	27.189
27.236	27.264	27.356	27.379	27.436
27.532	27.564	27.579	27.654	27.702
27.733	27.738	27.842	27.857	27.861
28.199	28.210	28.252	28.344	28.386
28.424	28.440	28.556	28.653	28.756
28.781	28.810	28.868	28.874	28.953
28.954	28.990	28.992	29.048	29.082
29.149	29.187	29.231	29.247	29.257
29.265	29.419	29.473	29.479	29.494
29.499	29.613	29.622	29.760	29.768
29.771	29.778	29.791	29.823	29.849
29.771	29.778	29.791	29.828	29.849
29.921	29.932	29.993	30.139	30.157
30.205	30.225	30.245	30.248	30.288
30.295	30.329	30.333	30.347	30.404
30.424	30.453	30.455	30.526	30.613
30.735	30.753	30.851	30.864	30.878
30.920	31.009	31.023	31.091	31.119
31.125	31.141	31.154	31.232	31.248
31.249	31.295	31.329	31.341	31.357
31.376	31.379	31.384	31.409	31.444
31.581	31.583	31.728	31.821	31.848
31.868	31.927	31.928	31.972	31.983
32.002	32.097	32.109	32.171	32.196
32.197	32.283	32.291	32.296	32.329
32.339	32.346	32.400	32.445	32.497
32.507	32.552	32.560	32.562	32.599
32.680	32.699	32.706	32.749	32.777
32.816	32.821	32.922	32.927	32.966
33.016	33.091	33.095	33.152	33.157
33.221	33.270	33.321	33.370	33.385
33.420	33.424	33.495	33.732	33.809
33.917	33.998	34.016	34.027	34.047
34.051	34.181	34.241	34.263	34.318
34.322	34.337	34.362	34.383	34.392
34.429	34.458	34.498	34.511	34.577
34.585	34.642	34.650	34.706	34.718
34.722	34.726	34.745	34.755	34.765
34.799	34.806	34.854	34.867	34.868
34.887	34.911	34.992	34.993	35.000
35.020	35.022	35.044	35.052	35.076
35.090	35.091	35.119	35.195	35.292
35.303	35.326	35.348	35.498	35.531
35.534	35.599	35.676	35.680	35.694
35.705	35.711	35.790	35.826	35.865
35.910	35.911	35.925	35.977	36.017
36.025	36.041	36.075	36.127	36.191
36.196	36.222	36.233	36.279	36.291
36.297	36.328	36.382	36.411	36.416

36.492	36.495	36.501	36.563	36.588
36.622	36.635	36.638	36.657	36.732
36.827	36.863	36.873	37.267	37.276
37.337	37.342	37.348	37.358	37.396
37.421	37.472	37.476	37.566	37.579
37.595	37.599	37.625	37.652	37.662
37.672	37.713	37.744	37.782	37.871
37.948	37.977	38.037	38.061	38.083
38.107	38.114	38.139	38.143	38.276
38.361	38.373	38.395	38.492	38.537
38.556	38.559	38.593	38.694	38.613
38.657	38.681	38.682	38.701	38.764
38.795	38.832	38.842	38.887	38.911
38.913	38.917	38.997	39.060	39.165
39.246	39.267	39.282	39.332	39.361
39.424	39.431	39.435	39.471	39.510
39.545	39.558	39.573	39.672	39.710
39.744	39.784	39.869	39.862	39.912
39.927	39.929	39.940	39.982	40.034
40.071	40.111	40.180	40.193	40.211
40.217	40.218	40.311	40.323	40.346
40.354	40.442	40.470	40.549	40.551
40.592	40.636	40.712	40.728	40.774
40.788	40.852	40.933	40.956	40.967
41.002	41.642	41.646	41.245	41.263
41.278	41.295	41.297	41.316	41.318
41.329	41.346	41.347	41.379	41.419
41.426	41.493	41.537	41.553	41.606
41.627	41.652	41.681	41.727	41.723
41.759	41.761	41.785	41.805	41.881
41.893	41.902	41.978	42.054	42.088
42.101	42.112	42.159	42.165	42.218
42.286	42.290	42.297	42.304	42.373
42.465	42.509	42.541	42.546	42.563
42.585	42.588	42.665	42.699	42.716
42.808	42.842	42.867	42.918	42.930
43.086	43.159	43.193	43.215	43.219
43.237	43.438	43.475	43.502	43.555
43.598	43.620	43.694	43.731	43.745
43.818	43.943	43.986	44.006	44.012
44.205	44.227	44.243	44.251	44.263
44.447	44.457	44.474	44.488	44.534
44.535	44.536	44.617	44.626	44.684
44.705	44.746	44.748	44.749	44.808
44.822	44.842	44.932	44.943	44.966
44.983	45.009	45.031	45.053	45.079
45.092	45.093	45.174	45.238	45.299
45.326	45.360	45.372	45.383	45.512
45.537	45.655	45.690	45.693	45.694
45.703	45.786	45.797	45.800	45.821
45.842	45.887	45.902	45.913	45.926
45.972	46.010	46.032	46.034	46.042
46.089	46.090	46.158	46.168	46.214
46.262	46.299	46.345	46.508	46.511
46.515	46.514	46.545	46.549	46.579
46.593	46.600	46.629	46.734	46.798
46.806	46.835	46.852	46.949	47.060
47.077	47.127	47.140	47.168	47.188
47.291	47.332	47.345	47.363	47.414
47.419	47.566	47.598	47.618	47.622
47.635	47.678	47.683	47.708	47.782
47.821	47.864	47.871	47.891	47.955
47.950	47.982	47.987	47.991	48.000
48.016	48.080	48.117	48.147	48.270
48.294	48.301	48.327	48.372	48.504
48.575	48.643	48.671	48.680	48.749
48.851	48.873	48.926	48.980	48.988
49.038	49.085	49.113	49.119	49.246
49.277	49.291	49.307	49.333	49.435
49.456	49.471	49.557	49.577	49.601
49.603	49.609	49.762	49.765	49.820
49.904	49.924	49.972	50.055	50.078
50.159	50.165	50.202	50.214	50.273
50.275	50.282	50.290	50.346	50.449
50.466	50.481	50.496	50.523	50.557
50.571	50.584	50.600	50.751	50.771
50.843	50.918	50.935	50.936	50.974
50.983	51.056	51.170	51.328	51.332
51.370	51.394	51.430	51.457	51.476
51.500	51.514	51.627	51.634	51.678
51.709	51.743	51.772	51.774	51.796
51.829	51.846	51.856	51.861	51.864
51.949	52.092	52.114	52.139	52.159
52.208	52.226	52.307	52.312	52.316

52.413, 52.419, 52.422, 52.510, 52.530, 52.592, 52.612, 52.763, 52.775, 52.799, 52.852, 52.871, 52.875, 52.923, 52.962, 52.964, 53.022, 53.038, 53.044, 53.076, 53.137, 53.133, 53.164, 53.178, 53.179, 53.205, 53.255, 53.256, 53.427, 53.454, 53.491, 53.521, 53.536, 53.575, 53.689, 53.723, 53.754, 53.792, 53.837, 53.911, 53.969, 54.014, 54.075, 54.145, 54.147, 54.171, 54.208, 54.251, 54.256, 54.410, 54.420, 54.458, 54.461, 54.481, 54.527, 54.553, 54.582, 54.615, 54.627, 54.666, 54.683, 54.723, 54.783, 54.816, 54.905, 54.925, 54.942, 54.976, 54.986, 54.990, 54.992, 55.007, 55.031, 55.051, 55.055, 55.079, 55.095, 55.149, 55.160, 55.173, 55.238, 55.238, 55.276, 55.448, 55.483, 55.527, 55.558, 55.590, 55.592, 55.663, 55.692, 55.707, 55.708, 55.868, 55.870, 55.879, 55.927, 56.002, 56.017, 56.043, 56.051, 56.101, 56.183, 56.265, 56.283, 56.344, 56.397, 56.399, 56.416, 56.424, 56.444, 56.518, 56.536, 56.565, 56.572, 56.618, 56.730, 56.759, 56.765, 56.803, 56.876, 56.880, 56.942, 56.955, 57.125, 57.134, 57.256, 57.259, 57.265, 57.307, 57.342, 57.464, 57.483, 57.635, 57.649, 57.692, 57.711, 57.733, 57.748, 57.792, 57.813, 57.846, 57.849, 57.869, 57.894, 57.980, 58.027, 58.039, 58.041, 58.050, 58.060, 58.265, 58.267, 58.284, 58.300, 58.332, 58.337, 58.344, 58.353, 58.378, 58.393, 58.433, 58.629, 58.646, 58.679, 58.715, 58.795, 58.805, 58.858, 58.952, 58.962, 58.975, 59.072, 59.149, 59.152, 59.197, 59.233, 59.237, 59.242, 59.248, 59.338, 59.706, 59.717, 59.733, 59.749, 59.793, 59.797, 59.877, 59.888, 59.936, 59.998, 59.999, 60.001, 60.046, 60.057, 60.236, 60.157, 60.186, 60.189, 60.228, 60.279, 60.328, 60.394, 60.471, 60.552, 60.566, 60.592, 60.696, 60.624, 60.633, 60.683, 60.717, 60.826, 60.897, 60.900, 60.912, 60.917, 60.936, 60.986, 61.051, 61.060, 61.286, 61.315, 61.362, 61.378, 61.380, 61.387, 61.452, 61.475, 61.502, 61.511, 61.512, 61.532, 61.574, 61.581, 61.719, 61.833, 61.840, 61.843, 61.911, 61.928, 61.947, 62.069, 62.100, 62.123, 62.185, 62.272, 62.327, 62.357, 62.450, 62.466, 62.559, 62.563, 62.614, 62.644, 62.710, 62.716, 62.721, 62.860, 62.872, 62.973, 63.010, 63.014, 63.167, 63.215, 63.224, 63.225, 63.400, 63.428, 63.488, 63.617, 63.686, 63.719, 63.737, 63.778, 63.824, 63.884, 63.941, 63.962, 63.994, 64.076, 64.205, 64.206, 64.249, 64.266, 64.302, 64.394, 64.332, 64.397, 64.452, 64.463, 64.487, 64.491, 64.503, 64.555, 64.689, 64.713, 64.726, 64.759, 64.767, 64.813, 64.827, 64.884, 64.895, 64.992, 64.995, 65.043, 65.057, 65.101, 65.136, 65.176, 65.230, 65.263, 65.281, 65.294, 65.324, 65.328, 65.358, 65.388, 65.513, 65.569, 65.612, 65.742, 65.803, 65.826, 65.898, 65.915, 66.039, 66.104, 66.115, 66.123, 66.196, 66.209, 66.314, 66.497, 66.499, 66.536, 66.539, 66.543, 66.623, 66.684, 66.728, 66.766, 66.814, 66.821, 66.924, 66.934, 66.970, 66.976, 66.980, 67.004, 67.109, 67.126, 67.151, 67.171, 67.201, 67.205, 67.211, 67.247, 67.253, 67.361, 67.367, 67.392, 67.396, 67.427, 67.480, 67.504, 67.505, 67.513, 67.530, 67.696, 67.659, 67.770, 67.789, 67.877, 67.922, 68.053, 68.071, 68.095, 68.120, 68.257, 68.302, 68.552, 68.607, 68.615, 68.540, 68.679, 68.718, 68.800, 68.810, 68.859, 68.918, 69.062, 69.112, 69.117, 69.144, 69.164, 69.228, 69.250, 69.291, 69.294, 69.326, 69.352, 69.365, 69.368, 69.412, 69.432, 69.447, 69.528, 69.562, 69.699, 69.734, 69.704, 69.753, 69.797, 69.801, 69.907, 70.028, 70.057, 70.063,

70.109, 70.116, 70.121, 70.124, 70.170, 70.311, 70.329, 70.354, 70.357, 70.419, 70.452, 70.454, 70.470, 70.486, 70.688, 70.708, 70.778, 70.820, 70.854, 70.939, 70.959, 71.029, 71.032, 71.043, 71.095, 71.111, 71.127, 71.140, 71.149, 71.174, 71.198, 71.202, 71.213, 71.227, 71.246, 71.251, 71.271, 71.302, 71.307, 71.337, 71.393, 71.487, 71.558, 71.560, 71.584, 71.589, 71.595, 71.633, 71.635, 71.676, 71.680, 71.743, 71.762, 71.842, 71.877, 71.884, 71.891, 71.943, 71.963, 71.986, 71.988, 72.006, 72.053, 72.081, 72.094, 72.137, 72.161, 72.211, 72.229, 72.262, 72.306, 72.339, 72.347, 72.417, 72.429, 72.466, 72.510, 72.527, 72.541, 72.694, 72.812, 72.818, 72.885, 72.887, 72.905, 72.923, 72.981, 72.982, 73.063, 73.087, 73.089, 73.112, 73.115, 73.116, 73.188, 73.196, 73.249, 73.255, 73.260, 73.318, 73.319, 73.353, 73.427, 73.431, 73.500, 73.515, 73.589, 73.592, 73.641, 73.690, 73.741, 73.766, 73.822, 73.848, 73.867, 73.971, 74.020, 74.028, 74.056, 74.091, 74.127, 74.128, 74.177, 74.268, 74.273, 74.420, 74.485, 74.562, 74.582, 74.607, 74.686, 74.710, 74.787, 74.821, 74.867, 74.906, 75.062, 75.062, 75.059, 75.073, 75.098, 75.136, 75.194, 75.227, 75.259, 75.325, 75.331, 75.333, 75.396, 75.428, 75.446, 75.486, 75.490, 75.494, 75.552, 75.570, 75.583, 75.587, 75.673, 75.736, 75.756, 75.783, 75.790, 75.804, 75.811, 75.887, 75.907, 75.974, 76.008, 76.018, 76.036, 76.066, 76.075, 76.100, 76.182, 76.184, 76.259, 76.328, 76.479, 76.485, 76.500, 76.534, 76.570, 76.584, 76.590, 76.619, 76.671, 76.716, 76.744, 76.754, 76.798, 76.845, 76.846, 76.860, 76.863, 76.888, 76.922, 76.945, 76.948, 76.949, 76.957, 76.959, 76.973, 77.054, 77.204, 77.205, 77.229, 77.243, 77.254, 77.291, 77.300, 77.314, 77.320, 77.328, 77.365, 77.392, 77.500, 77.516, 77.532, 77.551, 77.556, 77.563, 77.615, 77.676, 77.738, 77.752, 77.766, 77.804, 77.862, 78.064, 78.078, 78.086, 78.127, 78.140, 78.141, 78.176, 78.192, 78.312, 78.315, 78.335, 78.404, 78.443, 78.451, 78.483, 78.535, 78.542, 78.558, 78.571, 78.588, 78.619, 78.643, 78.654, 78.675, 78.697, 78.714, 78.717, 78.767, 78.771, 78.791, 78.792, 78.876, 78.913, 78.915, 78.935, 78.991, 79.029, 79.076, 79.160, 79.208, 79.218, 79.250, 79.288, 79.305, 79.313, 79.496, 79.528, 79.598, 79.655, 79.662, 79.683, 79.691, 79.748, 79.797, 79.844, 79.997, 80.028, 80.051, 80.088, 80.102, 80.154, 80.199, 80.231, 80.237, 80.239, 80.313, 80.327, 80.492, 80.536, 80.560, 80.620, 80.639, 80.661, 80.740, 80.798, 80.837, 80.887, 80.917, 80.926, 81.008.

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.
Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2394

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE GRIS

Pago del cupón número 47 de las obligaciones de interés fijo, vencimiento de 1.º de Julio de 1930, y del cupón número 45 de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 47 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris.

de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Julio de 1930, se pagará con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga en la Caja central de la Compañía.

Primero. A razón de pesetas cinco, o sea a pesetas 4,48 líquido por cupón para las obligaciones nacionalizadas en España.

Segundo. A razón de francos cinco, o sea a francos 4,14, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Julio de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 45 de las obligaciones de la misma serie, de interés variable, que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º) se pagará a cuenta para 1930, y cuyo importe está fijado según los resultados provisionales del ejercicio de 1929, se pagará igualmente con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Julio próximo, en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo arriba mencionadas:

Primero. A razón de pesetas cinco, o sea a pesetas 4,53 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

Segundo. A razón de Francos cinco, o sea a francos 4,28, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Julio de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2395

COMPANIA FRANCOESPANOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

Sociedad Anónima Marroquí, representada en España por la Compañía Española de Africa.

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía Franco-española del Ferrocarril de Tánger a Fez que el cupón número 18 de la primera serie, el cupón número 15 de la segunda serie, el cupón número 10 de la tercera serie y el cupón número 6 de la cuarta serie, vencerán todos en 1.º de Julio próximo, serán pagaderos a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos:

En Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona, en la Banca Arnús, Sociedad anónima Arnús-Garí y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Granada, en la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Dichos cupones, importantes respectivamente 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución de utilidades, por el importe líquido de pesetas 13,95 (trece pesetas con noventa y cinco céntimos) por cupón.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Consejo Secretario, Conde de los Gaitanes.

X-2400

SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el lunes 30 del actual, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, número 6, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta general del ejercicio de 1929.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo, M. Cuenca Romero.

X-2401

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Convocatoria.

El día 28 del mes actual, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social, Gijón, la Junta general ordinaria que previene el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Se justificará el derecho de asistencia con arreglo al último párrafo del artículo 12 de dichos Estatutos.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo.

X-2402

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisibile número 39.954, expedido por este Banco en 9 de Octubre de 1919, en representación de 60 Cédulas hipotecarias 5 por 100, números 221.315 a 340 y 221.351 a 384, de las cuales resultaron amortizadas en el sorteo de 1.º de Diciembre de 1926 las números 221.315 a 20, a favor de don Martín Torrico Peralvo y D. Juan Martos Peralvo, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Banco.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X-2398

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2, el día 30 del corriente mes, a las doce de su mañana.

Con arreglo al artículo 28 de los Estatutos, deben los señores accionistas tener depositados, con ochos días de antelación a la reunión de esta Junta, 200 acciones en la Caja de la Sociedad en los Bancos y Banqueros siguientes:

En Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Sres. Soler y Torra Hermanos.

En Barcelona, en la Sociedad anónima Annis-Gari y Sres. Soler y Torra Hermanos.

En Salamanca, en el Banco del Oeste.

En Vigo y Ferrol, en el Banco Pastor y

En Pontevedra, en Riestra y Compañía.

Orden del día de la Junta.

Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1929.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X-2397

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º Agosto de 1930.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las acciones y obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 1.º de Agosto próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES.	Valor líquido del cupón.
Acciones Lérida a Reus y Tarragona, domiciliadas.	6,73
Acciones Lérida a Reus y Tarragona, no domiciliadas.	4,24
Obligaciones Huesca a Francia por Casfranca.	9,00

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa; calle de Antonio Maura; número 1.

En Barcelona en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España; y En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El

Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2404

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 Agosto de 1930.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las acciones y obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 15 de Agosto próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón
Obligaciones de Barcelona a Alsacia y a San Juan de las Abadesas.	10,15
Obligaciones especiales de Tudela a Bilbao.	11,30

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa; calle de Antonio Maura; número 1.

En Barcelona, en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2405

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao tiene conferidas a la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con esta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón a las 36.424 obligaciones de tercera serie de la expresada clase, que se hallarán en circulación en 1.º de Julio de 1930.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de estas obligaciones a los fines consiguientes.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2406

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Pesetas.

Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		7.500.000,00	
Efectivo en Caja y Bancos.....		1.256.171,05	
Propiedad inmueble.....		11.793.813,02	
<i>Valores mobiliarios:</i>			
Efectos públicos españoles.....	28.720.344,30		
Idem id. extranjeros.....	1.058.835,60		
Valores industriales de Empresas españolas.....	41.775.888,00		
			71.555.067,90
Préstamos hipotecarios.....			4.912.092,15
Préstamos sobre valores.....			177.901,06
Anticipos sobre pólizas.....			8.869.207,84
Nudas propiedades y censos.....			229.586,00
Mobiliario.....			10,00
Depósitos en custodia.....			2.075.825,00
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>			
<i>Ramo Vida:</i>			
Efectivo.....	905.492,38		
Reservas matemáticas a su cargo.....	21.261.493,00		
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	35.960,00		
Cuentas deudoras por depósito.....	4.889.372,12		
		27.092.317,50	
<i>Ramo Transportes:</i>			
Efectivo.....	402.815,05		
Reservas de riesgos en curso a su cargo.....	618.457,52		
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	1.635.770,94		
		2.657.043,51	
<i>Otros Ramos:</i>			
Efectivo.....	418.934,02		
Cuentas deudoras por depósito.....	190.389,48		
		609.323,50	
			30.358.684,51
<i>Delegaciones.—Saldo Activa:</i>			
Ramo Vida.....		701.200,83	
Idem Transportes.....		396.047,65	
			1.099.248,48
<i>Deudores diversos:</i>			
Rentas e intereses vencidos.....		449.608,98	
Primas vencidas pendientes de cobro.....		1.537.772,44	
Otros deudores.....		663.491,99	
			2.650.873,41
			142.478.480,22

PASIVO

Capital social suscrito.....			15.000.000,00
Reserva estatutaria (1).....			252.594,07
Reserva para eventualidades.....			1.000.000,00
Reserva para fluctuaciones de valores (2).....			1.133.192,37
<i>Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):</i>			
<i>Ramo Vida:</i>			
Reservas matemáticas.....	95.182.969,00		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1929.....	639.880,25		
		95.822.869,25	
<i>Ramo Transportes:</i>			
Reservas para riesgos en curso.....	710.711,76		
Reservas para siniestros avisados.....	1.744.788,59		
		2.455.500,35	
Otros Ramos.....		240.650,00	
			98.519.019,60
Acreeedores por depósito en custodia.....			2.075.825,00
<i>Saldo Pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>			
<i>Ramo Vida:</i>			
Efectivo.....	300.945,79		
Cuentas acreedoras por depósito.....	20.407.313,83		
		20.708.257,62	
<i>Ramo Transportes:</i>			
Efectivo.....		777.086,29	

(1) Esta reserva, con la parte de beneficios que se le aplica, ascenderá a 388.729,65 pesetas.
 (2) idem id. id. id. a 2.083.192,37 pesetas

		Pesetas.
Otros Ramos:		
Efectivo	346.919,42	
Cuentas acreedoras por depósito.....	447,76	
		347.067,18
		21.832.411,09
<i>Delegaciones y Agencias.—Saldo Pasivo:</i>		
Ramo Vida.....	150.325,62	
Ramo Transportes.....	8.902,54	
		159.228,16
<i>Acreedores diversos:</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores, no satisfechos.....	20.817,03	
Intereses anticipados.....	30.085,00	
Otros acreedores.....	889.452,44	
		940.354,47
<i>Excedentes:</i>		
Pérdidas y ganancias.—Remanente de 1928.....	43.143,88	
Idem id.—Ejercicio de 1929.....	1.522.711,58	
		1.565.855,46
		142.478.460,22

Aprobada por la Junta general ordinaria de accionistas en 27 de Mayo de 1930.—El Administrador, Vicente Muntadas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Año 1929.

RAMO DE VIDA

D E B E		Pesetas.
<i>Sumas pagadas por seguros y rentas:</i>		
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos	6.734.798,95	
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de vida.....	121.179,08	
Por vencimientos de beneficios garantidos.....	176.101,19	
Por rentas.....	487.770,91	
		7.519.850,13
A deducir: Reembolsos de los reaseguradores.....		1.557.228,59
		5.962.621,54
Por capitales sorteables.....	13.500,00	
Por rescates de pólizas.....	1.932.213,34	
		1.945.713,34
A deducir: Reembolsos de los reaseguradores.....		390.239,65
		1.555.473,69
<i>Gastos del ejercicio, deducidos los reembolsos de los reaseguradores:</i>		
Gastos de producción (totalmente amortizados).....	1.779.218,63	
Gastos generales de Administración.....	1.060.084,87	
Gastos de cobranza.....	315.267,86	
Contribuciones e impuestos.....	463.818,50	
		3.618.389,86
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		3.937.003,20
Otras sumas idem id. id.....		779.833,88
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos.....	87.504.038,00	
Idem id. para seguros caso de vida.....	2.067.589,00	
Idem id. para beneficios garantidos.....	584.274,00	
Idem id. para seguros diversos.....	612.949,00	
Idem id. para rentas.....	4.414.139,00	
		95.182.989,00
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....		21.261.495,00
		73.921.496,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1929	639.880,25	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	35.960,00	
		603.920,25
<i>Amortizaciones:</i>		
Immuebles (amortización reglamentaria).....		5.868,36
<i>Saldo acreedor:</i>		
Remanente 1928.....	43.143,88	
Sobrante 1929.....	1.522.711,58	
		1.565.855,46
		91.950.462,24
H A B E R		
Saldo del ejercicio anterior.....		43.143,88

		Pesetas.
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1928.....	87.295.596,00	
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	19.199.182,00	
		68.096.414,00
Reserva de beneficios para los asegurados.....		703.606,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes.....	1.144.005,27	
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	314.191,00	
		829.814,27
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	15.931.387,31	
Por seguros caso de vida.....	310.022,09	
Por seguros diversos.....	83.000,15	
Por rentas.....	926.432,45	
		17.250.842,00
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Renta neta de la propiedad inmueble.....	531.139,68	
Cupones y dividendos.....	3.062.411,31	
Intereses de préstamos hipotecarios.....	259.649,62	
Idem de id. sobre valores.....	12.363,08	
Idem de anticipos sobre pólizas.....	511.118,60	
		4.376.682,29
<i>Abonos por otros conceptos:</i>		
Derechos de pólizas y adicionales e impuestos reintegrados.....	433.331,18	
Fluctuaciones de cambios.....	183.770,91	
Diversos.....	14.704,29	
Saldo cuenta ramo transportes.....	13.153,42	
		649.959,80
		91.950.462,24

Aprobada por la Junta general ordinaria de Accionistas en 27 de Mayo de 1930.—El Administrador, Vicente Muntadas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

AÑO 1929.

RAMO DE TRANSPORTES.

		Pesetas.
D E B E		
<i>Sumas pagadas por siniestros y averías:</i>		
De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.571.152,03	
A deducir: Reembolso de los Reaseguradores.....	1.366.848,03	
		204.304,00
<i>Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los Reaseguradores):</i>		
Gastos de producción (totalmente amortizados).....	173.580,28	
Gastos generales de Administración.....	121.557,92	
Contribuciones e impuestos.....	66.758,13	
		361.896,33
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		2.381.210,25
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reservas para riesgos en curso.....	710.711,76	
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	618.457,52	
		92.254,24
Reservas para siniestros avisados.....	1.744.788,59	
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	1.635.770,94	
		109.017,65
Saldo acreedor, que se traslada a la cuenta del Ramo de Vida.....		13.153,42
		3.161.835,89
H A B E R		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928.....	481.372,04	
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	398.688,26	
		82.683,78
Reservas para siniestros avisados.....	1.130.816,54	
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	1.060.526,08	
		70.290,46
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros marítimos, terrestres y de valores.....		2.863.583,98
<i>Abonos por otros conceptos:</i>		
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados.....	73.872,87	
Fluctuaciones de cambios.....	54.873,08	
Diversos.....	16.731,72	
		145.277,67
		3.161.835,89

Aprobada por la Junta general ordinaria de Accionistas en 27 de Mayo de 1930.—El Administrador, Vicente Muntadas.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 28 DE FEBRERO DE 1930.

ACTIVO

PESETAS

Activo	8.423.674,82
Tabaco en rama.....	40.229.633,57
Efectos para la fabricación.....	2.366.063,23
Labores peninsulares por su valor en venta.....	159.019.677,75
Labores de Canarias por su valor en venta.....	5.471.189,60
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.076.522,60
Labores de comiso.....	48.752,40
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.880.029,10
Maqunaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	36.747.163,84
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	19.594.166,86
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	5.068.540,20
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	908.328,84
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	198.170,97
Devoluciones por Timbra hechas por el Tesoro público.....	184.113,74
Gastos generales de Administración del Timbre.....	669.644,58
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	503.545,83
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	53.784,60
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	45.568.693,22
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	46.379.885,01
Efectos en cartera.....	41.863.184,76
Depósitos por fianzas en valores.....	23.873.200,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.237.332,00
Material del Estado para el Resguardo especial.....	0
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	100.159,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	243.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.359,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	787.034,58
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	396.195,76
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	56.031.245,98
Liquidación de la Renta del Timbre.....	50.038.689,41
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 3, 3 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	1.172.500,00
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	105.009,25

586.951.945,01

PASIVO

Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	39.090.000,00
	45.090.000,00
Venta de labores.....	74.166.734,65
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.581.847,75
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	124.596.221,67
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.880.029,10
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.368,23
Productos de la Renta del Timbre.....	51.265.664,42
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	1.036,99
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	49.693.613,42
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	50.217.930,59
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	3.248.285,35
Cuentas corrientes.....	2.412.974,16
Varias cuentas.....	13.935.894,20
Banco de España por créditos especiales.....	39.507.492,29
Depositantes por fianzas.....	23.878.433,53
Sanancias y pérdidas.....	1.853.461,74
Dividendos.....	674.338,20
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....	2.219,88
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	7.867.119,99
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	1.544.985,46
Tesoro público por material del Resguardo especial.....	0
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927.....	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....	2.911,16
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1929.....	535.852,25
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1929.....	1.564.663,62
	586.951.648,01

RECONCILIACIÓN COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Reconciliación desde 1.º de Enero de 1930 a 28 de Febrero de 1930.....	74.166.734,65	51.265.664,42
Reconciliación desde 1.º de Enero de 1929 a 28 de Febrero de 1929.....	70.764.770,80	47.761.748,90
	3.491.963,85	3.593.913,32

AUTOSEGURO, S. A.

Balance correspondiente al ejercicio de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	1.200.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	80.133,90
Valores mobiliarios.	
Fondos públicos del Estado español	902.687,50
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	200.000,00
Mobiliario	154.205,90
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	85.120,50
Gastos de organización no amortizados	588.214,00
Anticipos a amortizar	33.578,84
Deudores diversos.	
Agentes	68.827,90
Efectos a cobrar	129.234,40
Fianzas	7.700,41
Pérdidas	49.493,83
	2.899.945,38

PASIVO

Capital social suscrito	2.000.000,00
Capital social aportado	500.000,00
Reservas técnicas.	
Reservas para riesgos sobre primas de pólizas en curso	1.352.552,48
Reservas para accidentes pendientes de liquidación	30.684,85
Acreedores diversos.	
Agentes	15.547,30
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias	168,10
Varios acreedores	892,95
	10.708,35
	2.899.945,38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por accidentes y gastos para sus arreglos	337.535,25
Gastos de Administración del ejercicio.	
Gastos de producción	173.565,85
Gastos generales	163.881,89
Comisiones	292.761,96
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929.	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	352.552,48
Reservas para accidentes pendientes de liquidación o pago	130.684,85
Amortizaciones.	
Pérdida sobre valores	1.830,45
	1.352.431,53

Pesetas.

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	1.057.657,45
Productos de los fondos invertidos.	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	8.675,50
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	11.327,95
Beneficios resultantes.	
Beneficios por otros conceptos	224.776,80
Saldo deudor	49.493,83
	274.271,63
	1.352.431,53

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—S. E. u. O., el Interventor Jefe de Contabilidad, Gabino Gómez.—Visto bueno: el Director general, Joaquín de Urzáiz. X—2408

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 31 de Mayo de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
VALORES EFECTIVOS	
1.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España	2.150.802,90
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo)	8.209,74
Bancos y banqueros	12.451.141,66
	14.610.154,30
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro	
3.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días; pesetas	910.967,91
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo)	251.361,55
	1.172.329,46
Efectos de comercio a mayor plazo: moneda extranjera (valor efectivo)	7.445,64
Títulos: Fondos públicos	5.510.242,99
Otros valores	6.400.070,00
	13.990.587,49
4.—Créditos:	
Deudores con garantía prendaria; pesetas	581.018,17
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo)	45.366,81
	626.384,98
Deudores varios a la vista	1.927.779,87
Deudores a plazo	5.470.000,00
Deudores por rentas de moneda extranjera a plazo	20.594.194,67
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo)	4.109.344,44
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo)	22.432.002,30
	55.159.506,26
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:	
Préstamos a plazo inferior a cinco años	"
Préstamos a mayor plazo	"
Participaciones	2.788.041,50
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:	
Obras y servicios públicos	"

	Pesetas.
Monopolios	"
Licencias	"
Patentes	"
7.—Accionistas	80.000.000,00
8.—Mobiliario e instalación.....	321.242,61
9.—Acciones en Cartera.....	50.000.000,00
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos.....	20.574.441,08
11.—Gastos de establecimiento en el extranjero	"
12.—Cuentas de orden.....	"
13.—Cuentas diversas: pesetas....	3.243.874,17
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	1.946.295,87
	<u>5.190.170,04</u>
Suma.....	241.884.343,34
Valores nominales.....	30.054.721,00
PASIVO	
VALORES EFECTIVOS	
1.—Capital	150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario.....	"
3.—Bonos y obligaciones en circulación.....	"
4.—Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	180.286,35

	Pesetas.
Acreedores a la vista.....	6.519.911,38
Acreedores hasta el plazo de un mes	750.000,00
Acreedores a mayores plazos....	5.620.548,63
Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo.....	18.433.456,45
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	4.422.915,19
Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo).....	24.562.579,62
	<u>60.885.007,32</u>
5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	552.561,78
6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....	20.574.441,08
7.—Auxilios del Estado reintegrables:	
Anticipo sin interés.....	5.000.021,08
Subvención	"
	<u>5.000.021,08</u>
8.—Cuentas de orden.....	"
9.—Cuentas diversas.....	5.267.681,58
	<u>241.884.343,34</u>
Valores nominales.....	30.054.721,00

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: el Gobernador, Rafael Marín Lázaro. X.—2403
Amaz

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre de D. Angel García Marañón, contra D. Juan Antonio Carceller Almodóvar, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 20.000 pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de López de Hoyos, sin número en la actualidad, que constará de cinco plantas, hoy en construcción. Linda: por su frente, con dicha calle de López de Hoyos; por su derecha entrando, con finca propiedad de D. Francisco García Molinas; por la izquierda, con terreno de que se segrega, y por la espalda, con terrenos también de que procede. Ocupa una superficie de 6.053 pies con 60 décimos de otro cuadrado, o sean 460 metros cuadrados. Su figura es un cuadrilátero y tiene 20 metros de fachada por 23 de fondo.

Dicha finca fué tasada por los interesados, para caso de subasta, en la cantidad de 75.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto,

una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, para que puedan examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—2407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Fermín Palomar Soria, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra D. Félix Fuentes y D. Francisco Campos, sobre pago de cantidad,

Se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca embargada en estos autos, que es la siguiente:

Casa en construcción sita en término de Vallecas y su calle de Sol y Ortega, sin número. Consta de planta baja con dos tiendas y tres pisos, com-

puestos cada uno de cuatro cuartos con diferentes habitaciones, destinados a viviendas, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos.

Para su remate se ha señalado el día 18 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma de 50.457 pesetas 38 céntimos por que salió a subasta, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose e asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—2399

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Juan Pizarro y Francisco García, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 27 de este año, por sustracción de metálico, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Almodóvar del Campo a 31 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—6141

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Juan Prieto Sánchez para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario número 100 de 1930, sobre robo.

Dado en Andujar a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezudo.

JO—6170

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 97 de 1930 sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de una burra cerrada, rucia, escurrida de los traseros, cabeza y orejas grandes, con rastro, también rucia, de catorce meses y de bastante alzada, y un burro de cinco años, rucio, picón de los dientes de abajo, sustraídos o extraviados en la noche del 30 al 31 de Mayo último de la finca Pesquerito, de este término, propiedad de Francisco Acedo Mastro.

Y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 2 de Junio de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible).

JO—6142

BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 42 del corriente año, se instruye sumario sobre hurtos contra Dolores de la Silva y otras, habiéndose intervenido por la Policía los géneros siguientes:

Una pieza de percal estampado, fondo morado, que tiene 18 metros.

Un metro de popelín azul listado.

Veintidós metros popelín a cuadros amarillo claro.

Veinte metros popelín rayado color lila.

Veintisiete metros popelín listado color marrón y blanco.

Diez y nueve metros popelín a cuadros, fondo salmón claro.

Catorce metros crespón blanco tela artificial.

Un retal percal, fondo salmón.

Un metro de tela dril rayada.

Dos metros de satén amarillo.

Un retal popelín a cuadros.

Once metros popelín a cuadros blancos y rojos.

Trece metros popelín color salmón claro listado.

Un retal de 75 centímetros de popelín azul listado.

Otro retal popelín azul a rayas.

Dos metros popelín color salmón claro listado.

Un retal de metro y medio de satén color verde botella.

Un metro popelín rayado color grosella.

Diez metros percal blanco.

Un trozo de satén de 50 centímetros.

Un metro satén color salmón.

Un trozo crespón encarnado.

Doce pares de medias de seda artificial.

Siete pares medias algodón.

Siete pares de medias de hilo.

Una corbata azul y encarnada.

Un velo negro.

Y desconociéndose quiénes sean los dueños de tales géneros, se les llama por medio del presente para que a contar desde el quinto día de su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y llevar a cabo la práctica de otras diligencias, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 4 de Junio de 1930. El Juez, Enrique García Montero.—El Secretario (ilegible).

JO—6174

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de nueve pavos, cinco de ellos negros, tres pardos y uno canelo, que fueron robados en la noche del 25 del actual de una huerta denominada Borbollón, término municipal de Espejo, y propiedad de Cristóbal Gracia Jiménez, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 41 del corriente año.

Castro del Río, 3 de Junio de 1930.—El Secretario interino, E. Martínez.—El Juez, Rafael G. de Lara.

JO—6175

CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este parti-

do, por providencia de hoy dictada en sumario que instruyo con el número 59 del corriente año por hurto de una pollina, por medio de la presente se cita a Saturnino Campos Rodríguez, de cuarenta y dos años, natural de Valdefuentes (Cáceres), hijo de Juan y de Catalina, y a Manuel Jiménez López, (a) "Metralla", de treinta y cinco años, pintor, hijo de Manuel y Josefa, naturales de Alicante, ambos solteros y sin domicilio conocido, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cáceres y Alicante, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Saucedo Díez, número 7 duplicado, para responder de los cargos que le resultan y prestar declaración, respectivamente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Real, 3 de Junio de 1930.—El Secretario, José Rausell.

JO—6146

CORDOBA—IZQUIERDA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta-orden que se diligencia diligencia de sumario seguido por robo contra Juan Sánchez Hernández, se cita por la presente a los testigos Juan Jiménez Pérez, conocido por el "Tío de las Lolas", que es de Almería, que ha vivido en Córdoba en un chozo próximo a la carretera de Espejo, que se cree se halle en Granada viviendo en los chozos, y a José Cruz Vaquero, que vivió también en los chozos de ésta, cuyo individuo es de Nerja, y se cree también se halle en Granada habitando en los chozos, para que el día 30 de los corrientes y hora de las diez y media de la mañana comparezcan ante esta Audiencia provincial a asistir al juicio oral de la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 2 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—6147

CORIA

D. Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 43 del año actual sobre sustracción de una yegua propiedad del vecino de Torrejuncillo Francisco Martín López, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero del semoviente sustraído y que a continuación se detalla, y, de ser habido, su ocupación y reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas que hubiesen tenido alguna participación en el hecho, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de delinidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

(Continúa en la página 372.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Abril de 1930 y en los de Enero hasta Marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Art.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	986.178,17	1.026.988,00	2.012.166,26	40.440.125,04	3.255.730,12	43.695.855,16	41.426.303,21	4.282.718,21	45.708.021,42
16 centésimas sobre la misma.....	178.871,48	205.735,64	384.606,12	6.414.862,28	673.903,13	7.088.765,41	6.693.728,76	870.636,77	7.473.365,53
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	598.842,37	440.137,75	1.338.980,12	28.522.747,43	1.395.312,50	29.918.060,32	29.421.680,80	1.835.450,64	31.257.040,44
16 centésimas sobre la misma.....	148.883,70	51.433,21	198.317,11	4.276.147,76	168.474,77	4.444.622,53	4.123.031,46	219.808,28	4.642.939,61
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....				677,43		677,43			
Urbana.....	5.499,03	28.107,54	33.606,57	1.696,86	19.879,87	22.254,16	7.196,89	49.047,41	55.920,73
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	17.939,50	2.269,57	20.209,07	524.777,65	77.326,40	602.104,05	542.717,10	70.626,97	622.343,12
2.º Idem industrial y de comercio.....	1.730.190,48	824.417,69	2.554.607,17	44.089.485,78	3.359.814,32	47.479.350,10	45.816.686,26	2.214.231,95	50.033.017,21
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	88.863,25	330,28	100.193,51	116.460,96	109.634,81	226.305,87	216.324,19	110.284,89	326.689,08
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.094.444,10			23.200.838,30		23.200.838,30	27.295.382,58		
Del capital.....	9.869.668,88	253.648,60	27.423.282,87	23.091.569,93	34.171.665,47	90.257.871,39	32.720.573,31	34.430.314,43	123.691.144,26
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	13.401.169,84			15.843.703,60		15.843.703,60	29.244.873,44		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	105.853,98		105.853,98	232.206,10		232.206,10	393.060,08		338.060,08
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	17.570.654,78	253.429,24	17.823.084,00	46.820.609,73	6.216.803,42	53.037.313,15	64.591.164,40	6.469.232,66	70.800.397,16
6.º Idem de minas:									
Carón de superfle.....	8.018,71	4.392,19	10.406,90	38.123,21	112.734,99	145.858,20	39.136,93	117.127,18	156.204,10
Sobre la explotación.....	1.090.434,97	1.012,75	1.091.447,72	1.588.105,87	58.819,41	1.646.925,28	2.678.540,84	59.832,16	2.738.373,00
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	283.287,50		283.287,50	293.387,01		293.387,01	679.674,51		378.674,51
Cédulas personales.....		1.961,00	1.961,00		806,10	806,10		2.567,10	2.867,10
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	798.989,66			3.002.900,93		3.002.900,93	3.801.890,49		
Provinciales y municipales con dos décimas.....	639.356,72	9.313,35	1.447.888,65	1.291.218,53	117.823,70	1.411.042,06	1.930.674,25	127.367,05	5.859.831,79
9.º Idem id. sobre casinos y circos de teatro.....	2.094,83	96,00	2.130,83	3.223,07	992,60	4.215,67	5.317,90	1,028,00	6.346,50

14 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.088.124,80	3.088.124,80	270.846,13	478,68	1.249,77	770,00	502,48	1.972,87
12 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	2.836,81	2.836,81	26.482.404,77	26.482.404,77	26.486.100,58			26.485.100,58
13 Idem de idem en los beneficios del Banco Hipotecario de España cedidos por aquél a la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad.....								
14 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	7.580,71	485,44	8.076,16	190.666,28	825,01	101.481,29	198.245,99	1.310,45
15 Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922). Impuesto del 1,25 por 100, sin intereses, de la Deuda interior y valores mercantiles.....	122.390,73	11.095,39	133.486,12	555.350,77	64.996,86	620.347,62	677.741,50	78.092,25
				2,00	2,00		2,00	2,00
	55.545.328,05	3.119.135,03	58.664.461,98	267.267.938,00	49.836.427,35	317.094.364,23	322.803.265,85	52.951.560,33

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:								
Derechos de importación.....	45.933.877,26	1.215.679,13	47.149.556,39	130.566.266,02	5.274.573,74	135.830.829,76	176.499.227,28	0.490.257,87
Recargo transitorio.....	645.748,68	138.418,07	784.167,25	1.272.015,36	119.477,23	1.391.402,59	1.917.263,94	237.896,93
Idem de exportación.....	174.054,32		174.054,32	639.023,42	7.934,07	646.957,49	813.877,74	7.934,07
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	4.495.628,53	3.139,23	4.498.767,86	13.114.444,50	44.999,33	13.159.443,89	17.610.073,19	48.138,58
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	580.349,09		580.349,09	1.527.503,99		1.527.503,99	2.087.913,08	
Impuesto de tonelaje.....	358.728,86		358.728,86	1.144.349,42		1.144.349,42	1.501.076,27	
Derechos menores.....	294.061,62	1.068,70	296.028,41	939.411,30	14.626,30	954.036,60	1.233.472,92	16.592,09
Idem sanitarios.....	13.903,54		13.903,54	37.779,80	237,00	38.016,80	51.683,34	237,00
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	2.342,35	2,50	2.344,85	15.329,21	1.817,30	17.146,51	17.671,56	1.819,80
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....								
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.413.696,99		9.413.696,99	28.202.734,70		28.202.734,70	37.616.431,69	
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.034.017,18	765,80	3.034.782,78	7.707.363,60	31.454,12	7.738.817,68	10.741.380,74	32.219,72
4.º Idem sobre la achicoria.....	200.419,02		200.419,02	818.062,89		618.062,89	818.482,51	
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	941.365,41		941.365,41	2.558.028,27		2.558.028,27	3.493.093,08	
6.º Derechos obsoletos de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	803.674,26		803.674,26	2.198.006,12		2.198.006,12	3.001.680,38	
7.º Impuesto de consumos.....	163.687,92	34.823,08	188.460,70	291.680,90	272.830,95	569.511,34	460.318,61	307.663,43
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.846.414,58	29.868,58	4.876.273,16	14.622.863,84	536.809,67	13.209.673,49	19.469.278,42	613.373,23
Patente nacional de automóviles.....	793.504,75	52.128,09	845.632,84	23.326.185,48	743.198,53	24.068.384,01	24.118.756,23	795.326,02
9.º Timbre del Estado.....	31.212.055,32		31.212.055,32	82.611.106,74		82.611.106,74	113.823.162,06	
10 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....								

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.									
11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.814.216,52	45.418,51	5.859.635,03	9.745.679,08	320.043,63	10.074.722,71	15.559.895,50	374.462,14	15.934.357,74
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	441.823,82	"	441.823,82	1.332.001,90	2,46	1.332.004,32	1.773.825,78	2,46	1.773.828,24
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivos	749.011,88	"	749.011,88	2.151.259,92	4.569,21	2.155.829,13	2.901.171,80	4.569,21	2.905.741,01
	110.892.090,19	1.522.205,18	112.404.295,37	324.624.840,63	7.431.576,92	332.056.417,55	435.508.930,82	8.953.782,10	444.460.712,92
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	25.998.575,81	"	25.998.575,81	71.782.985,30	"	71.782.985,30	97.781.561,11	"	97.781.561,11
Ceuta y Melilla.....	"	"	"	666.202,00	"	666.202,00	666.202,00	"	666.202,00
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores	3.441.859,28	"	3.441.859,28	10.294.376,36	"	10.294.376,36	13.736.235,64	"	13.736.235,64
3.º Loterías	23.071.851,00	"	23.071.851,00	94.812.888,00	"	94.812.888,00	117.884.739,00	"	117.884.739,00
4.º Producto de rifas.....	1.574,92	"	1.574,92	12.162,67	"	12.162,67	13.737,59	"	13.737,59
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	82.385,90	3.650,00	86.035,90	317.660,66	23.680,00	341.240,66	400.246,56	27.260,00	427.506,56
7.º Correos:									
Giro Postal.....	"	"	"	820.235,97	"	820.235,97	820.235,97	"	820.235,97
Derechos de apartado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros productos.....	35.119,10	"	35.119,10	822.863,36	"	822.863,36	857.982,40	"	857.982,40
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos...	94.026,49	"	94.026,49	2.843.541,41	"	2.843.541,41	2.937.567,90	"	2.937.567,90
9.º Establecimientos penales.....	2.033,88	"	2.033,88	41.461,29	"	41.461,29	43.495,17	"	43.495,17
10 Petróleos	11.694.796,21	"	11.694.796,21	33.509.388,63	"	33.509.388,63	45.204.184,84	"	45.204.184,84
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	64.422.522,59	3.650,00	64.426.172,59	215.923.665,65	23.680,00	215.947.345,65	280.346.188,24	27.260,00	280.373.448,24
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
Arts.									
1.º Salinas de Torrevecija.....	"	"	"	793.175,10	"	793.175,10	793.175,10	"	793.175,10
2.º Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Linares	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general	49.780,39	"	49.780,39	70.910,16	664,30	80.594,46	129.720,55	564,30	130.284,85
Idem de las fincas al servicio de la Administración	30,00	"	30,00	360,00	"	360,00	360,00	"	360,00
Productos de canales y navegación fluvial	460,00	"	460,00	62.358,21	"	62.358,21	62.808,21	"	62.808,21

Idem de montes y plantíos.....	12.722,90	7,00	12.720,90	106.028,49	2.046,02	108.081,51	118.789,59	2.022,02	120.761,41
Idem del patrimonio que fué de la Corona	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	324,42	"	324,42	1.769,18	85,00	1.784,78	2.093,60	35,00	2.129,20
5.º Idem de Cruzada (Producto líquido)...	279.735,07	"	279.735,97	588.055,84	"	588.055,84	867.791,81	"	867.791,81
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	346.211,12	35.000,60	381.217,72	709.719,63	305.003,44	1.014.723,07	1.055.930,75	340.010,04	1.395.940,79
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	86.797,76	"	86.797,76	742.219,95	"	742.219,95	829.017,71	"	829.017,71
Hacienda	16.790,33	"	16.790,33	61.632,38	"	61.632,38	63.422,71	"	63.422,71
Consignación para archivos y Bibliotecas	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	97.475,00	"	97.475,00	297.702,50	64.755,00	362.457,50	295.177,50	64.755,00	459.932,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	16.731,25	"	16.731,26	24.818,75	2.982,73	27.801,48	41.550,00	2.982,73	44.532,73
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	418,93	"	418,93	720,66	"	720,66	1.139,59	"	1.139,59
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	202.670,73	"	202.670,78	107.840,84	146.445,03	254.285,90	310.511,62	146.445,03	450.956,68
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	"	"	"	4.940,21	"	4.940,21	4.940,21	"	4.940,21
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	100.912,86	4.804,09	105.716,95	144.761,43	125.284,69	270.046,02	245.674,29	130.088,68	375.702,97
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1.960,03	"	1.960,03	7.867,18	"	7.867,18	9.827,21	"	9.827,21
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	15.850,00	"	15.850,00	"	"	"	15.850,00	"	15.850,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	5,00	"	5,00	30,00	26.813,87	26.843,87	35,00	26.813,87	26.848,87
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	13.345,00	"	13.345,00	38.557,92	"	38.557,92	51.902,92	"	51.902,92
Recaudado e ingresado en la Caja de emigración	"	"	"	270.987,00	"	270.987,00	270.937,00	"	270.937,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	614.169,62	"	614.169,52	4.389.619,14	"	4.389.619,14	5.003.788,66	"	5.003.788,66
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Dipu-									

Idem de Idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)
Idem de Idem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)
Idem de Idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.406 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1929, respectivamente.)

	2.066.774,38	155.930,35	3.112.713,73	10.132.411,00	1.311.320,47	11.443.731,47	13.089.185,39	1.467.259,82	14.550.445,20
--	--------------	------------	--------------	---------------	--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

Ventas

Arts.

8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.
 9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones
 10.º Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.
 11.º Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.
 12.º Idem id. de Marina.

24.071,30	15.841,06	40.812,36	152.088,33	1.536,90	152.675,83	177.060,23	17.427,96	194.488,19
229,16		229,16	5.716,02		5.716,02	5.945,18		5.945,18
1.067,05		1.067,65	1.177,40		1.177,40	2.245,05		2.245,05
281,55		281,55	17.000,00		17.000,00	17.261,55		17.261,55
28.520,86	15.841,06	42.370,72	175.982,35	1.536,90	177.509,25	202.512,01	17.427,96	219.039,97

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Arts.

1.º Cuotas militares y multas
 2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero
 3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente
 4.º Derechos de custodia de depósitos
 5.º Publicaciones oficiales
 6.º Recursos eventuales de todos los ramos
 7.º Intereses de demora sobre fondos tratados de su legítima inversión
 8.º Alcances
 9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...

273.166,82		273.166,82	247.927,95		247.827,95	520.994,77		520.994,77
538.950,95		538.950,95	938.309,98		938.309,98	1.472.260,93		1.472.260,93
2.361.389,33	25,00	2.361.414,33	4.750.008,63		4.750.008,63	7.111.395,96	25,00	7.111.420,96
11.635,75		11.635,75	91.478,33		91.478,33	103.114,08		103.114,08
2.065,13		2.065,13	6.147,22	2.895,25	9.042,47	8.212,35	2.895,25	11.107,60
7.218.455,87	4.665,00	7.223.120,87	1.755.740,70	20.359,70	1.776.100,40	8.974.190,57	25.024,70	8.999.215,27
3.491,25		3.491,25	7.667,84		7.667,84	11.159,09		11.159,09
27.794,25		27.794,25	1.127,25		1.127,25	28.921,51		28.921,51
72.250,00		72.250,00	210.750,00		216.750,00	289.000,00		289.000,00

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Acta.									
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	149.371,81	•	149.371,81	•	•	•	149.371,81	•	149.371,81
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
13 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	53.001,01	•	53.001,01	61.810,46	•	61.810,46	114.817,47	•	114.817,47
14 Anualidades concertadas con los Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1910.....	293.959,92	•	293.959,92	1.360.388,42	•	1.360.388,42	1.654.348,34	•	1.654.348,34
15 Producto del recargo sobre apremios.....	224.737,89	•	224.737,89	575.953,64	•	575.953,64	800.691,53	•	800.691,53
16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
17 Recurso extraordinario. — Producto de la negociación de.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
18 Intereses de anticipos reintegrables hechos por el Estado a distintos organismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
19 Importe líquido de las ventas de moneda extranjera en las operaciones de intervención del cambio.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
20 Importe líquido de las compras de moneda extranjera en las operaciones de intervención de cambio.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	11.230.269,98	4.690,00	11.234.959,98	10.008.214,43	23.454,95	10.031.669,38	21.238.484,41	27.944,95	21.266.429,36
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	55.545.326,95	3.119.135,03	58.664.461,98	267.257.938,90	49.838.425,35	317.094.364,25	322.803.205,85	52.955.560,38	375.758.826,23
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	110.882.050,19	1.522.205,18	112.404.255,37	324.024.840,93	7.431.576,92	332.056.417,85	435.606.930,82	8.953.782,10	444.480.712,92
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	64.422.522,59	3.580,00	64.426.102,59	215.923.665,65	23.680,00	215.947.345,65	280.346.188,24	27.260,00	280.373.448,24
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.956.774,38	155.039,35	3.112.713,73	10.132.411,00	1.311.320,47	11.443.731,47	13.089.185,38	1.467.259,82	14.556.445,20
Ventas.....	20.529,06	15.841,00	42.370,22	175.982,35	1.586,90	177.569,25	202.512,01	17.427,96	219.939,97
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	11.230.269,98	4.690,00	11.234.959,98	10.008.214,43	23.254,95	10.031.469,38	21.238.484,41	27.941,95	21.266.429,36
	246.063.513,75	4.821.390,62	249.884.904,37	828.123.052,96	58.627.844,59	886.750.897,55	1.078.188.569,71	63.449.235,21	1.141.637.804,92

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....										
Industrial y de comercio.....	1.893.868,71	187.037,33	1.881.006,04	8.601.306,40	1.144.837,41	9.745.943,81	10.295.275,11	1.931.674,74	11.626.940,85	
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	120.024,75	2.011,43	122.036,18	327.728,26	8.264,89	335.993,15	447.763,01	10.276,32	458.029,33	
Impuesto de utilidades.....	56.233,88	20.527,39	82.761,27	666.951,30	67.078,91	733.930,21	722.185,18	94.206,30	816.391,48	
Idem del consumo de gas y electricidad.....	608.466,16	304,49	608.770,65	1.369.004,19	8.593,19	1.377.597,38	1.877.470,35	8.897,63	1.886.368,03	
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....										
Idem coches y carruajes de lujo.....		707,84	707,84	155,88	466,47	612,35	155,88	1.164,31	1.320,19	
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	178.852,70	21.849,36	200.602,06	2.306.824,09	139.036,01	2.444.890,10	2.484.470,79	100.916,37	2.045.392,16	
ARBITRIOS MUNICIPALES										
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	470.054,29	17.187,42	507.241,71	610.081,89	229.321,60	839.393,49	1.100.116,18	246.609,02	1.346.625,20	
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	714,70	9.674,76	10.389,46		23,80	23,86	714,70	9.698,62	10.413,32	
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	27.429,89		27.429,89	159.039,60	4.147,63	157.187,23	180.489,49	4.147,63	184.617,12	
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO										
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del ensanche.....	212.160,16	36.940,57	249.100,73	8.815.020,01	255.457,40	9.070.477,41	9.027.180,17	292.397,97	9.319.578,14	
	3.287.705,24	302.240,69	3.589.945,83	22.848.091,62	1.857.647,37	24.705.738,90	26.135.796,86	2.159.887,96	28.296.684,82	

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	75.138.600,68	82.425.876,20	87.859.811,03	84.899.406,81	85.759.625,36
Idem industrial y de comercio	43.308.720,04	46.243.845,46	49.050.243,85	51.272.769,03	50.360.506,29
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	184.288.107,74	188.181.904,84	186.858.884,12	197.147.547,98	192.691.144,26
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	51.261.869,33	62.358.240,76	73.066.617,05	75.745.815,96	70.860.397,15
Idem de minas	3.110.604,89	2.881.685,33	2.066.307,54	2.556.121,07	2.894.937,10
Idem de cédulas personales	1.633.697,96	222.600,53	60.218,75	14.839,11	2.867,10
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.424.897,75	4.878.794,35	6.550.138,58	6.495.152,98	5.859.891,79
Idem sobre carruajes de lujo	87.979,03	17.339,45	7.408,46	2.861,58	1.272,57
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	3.721.259,40	2.885.631,91	3.979.016,37	3.968.970,23	3.968.970,23
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	24.689.970,14	29.236.116,36	22.148.844,34	20.266.560,80	26.445.400,58
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	"	"	"	"	"
Renta de Aduanas	193.704.415,13	176.001.694,69	191.254.688,16	218.418.012,54	209.556.434,61
Impuesto sobre el azúcar	35.823.080,68	35.120.089,81	34.318.913,02	38.852.404,54	37.616.491,69
Idem sobre el alcohol	13.337.516,82	10.762.267,78	10.332.629,35	9.916.532,34	10.778.600,46
Derechos obyonccionales de los Capulados	836.619,01	1.635.290,43	2.563.394,73	2.168.642,64	3.001.680,38
Impuesto de consumos	1.293.405,94	714.109,34	629.474,67	782.533,34	759.972,04
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	20.439.160,33	20.668.276,61	20.561.416,15	20.562.842,90	20.086.951,65
Patente nacional de automóviles	"	"	20.946.371,55	22.001.812,39	24.814.076,85
Timbre del Estado	78.141.872,18	102.814.150,46	109.102.577,84	106.478.785,09	113.823.162,06
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	13.276.932,24	13.809.073,29	14.503.307,45	16.059.772,82	15.934.357,74
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.364.404,08	1.456.943,45	1.558.377,11	1.692.159,69	1.773.828,24
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	2.240.470,81	2.577.187,68	2.918.491,97	3.120.366,52	2.905.741,01
Tabacos	83.633.081,83	90.342.162,57	93.688.344,77	95.949.174,58	98.447.763,11
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	15.428.761,65	13.586.883,79	13.418.811,22	12.273.360,28	13.736.235,64
Loterías	112.138.751,89	111.460.622,27	109.780.613,28	117.863.763,10	117.884.739,00
Petróleos	"	"	29.000.000,00	44.125.297,75	45.204.184,24
Minas	5.000.000,00	6.000.000,00	8.500.000,00	"	"
Almacén	700.000,00	"	"	"	"
Lináres	1.154.285,91	886.012,11	887.833,90	849.936,06	897.791,81
Renta de Cruzada	6.399.184,23	5.494.390,21	5.550.467,12	5.049.733,44	5.003.788,66
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	1.674.188,50	850.868,46	2.320.432,97	1.332.539,11	1.008.866,70
Cuentas militares y multas	400.000,00	"	"	"	"
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de	42.789,00	80.044,36	24.540,00	40,00	"
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	88.344,94	304.247,19	68.404,63	84.680,83	114.817,47
Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica	33.280.891,64	30.060.880,52	40.442.988,18	54.158.011,53	39.856.886,01
Los demás recursos ordinarios	"	"	"	"	"
TOTAL	1.361.763.151,00	989.087.709,75	1.089.570.668,11	1.137.070.034,30	1.136.635.801,93

Anexo Ibrico.—Página 366 13 Junio 1930 Gaceta de Madrid.—Núm. 161

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Déuda Pública amortizable, art.º 5.º del Decreto-Ley de 9 de Julio de 1926.....	.	.	245.000.000,00	570.414,13	.
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	14.732.097,37	15.375.722,03	15.573.002,16	17.050.085,80	17.434.451,04
Arbitrios municipales.....	204.279,45	1.744.213,46	1.559.950,89	1.642.022,18	1.541.855,61
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	8.475.545,81	7.955.555,48	8.512.382,62	9.272.759,30	8.319.078,14
	23.412.227,63	25.075.521,97	25.735.235,67	27.970.771,28	28.295.684,82
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.361.763.151,00	989.087.799,75	1.089.570.868,11	1.127.070.084,30	1.136.635.301,92
Presupuesto extraordinario.....			245.000.000,00	570.414,13	.
Recursos municipales.....	23.412.227,63	25.075.521,97	25.735.235,67	27.970.771,28	28.295.684,82
	1.385.175.378,63	1.014.163.321,72	1.360.305.903,78	1.155.611.269,71	1.164.931.486,74

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	770.933,32	"	770.933,32	1.554.166,64	"	1.554.166,64	2.324.900,96	"	2.324.900,96
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores...	191.044,33	"	191.044,33	355.658,36	"	355.658,36	543.702,71	"	543.702,71
— 3.ª—Deuda pública.....	37.660.070,87	4.403.360,43	42.363.431,30	666.648,37	213.547.984,17	214.114.633,04	38.516.719,74	217.951.294,80	256.463.014,34
— 4.ª—Clases pasivas.....	12.579.279,67	"	12.579.279,67	24.514.640,26	"	24.514.640,26	37.063.919,93	"	37.063.919,93
— 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	"	8.133,32	8.133,32	149.243,22	"	149.243,22	149.243,22	8.133,32	157.376,54
	51.401.228,10	4.411.493,75	55.002.721,84	27.140.357,37	213.547.984,17	240.688.291,54	78.631.535,56	217.959.427,92	290.591.018,48
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia y Asuntos Exteriores.....	2.935.000,71	1.732.189,29	4.668.189,00	3.820.284,63	563.799,10	4.386.084,03	6.756.284,64	2.207.988,39	9.054.273,03
— 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:									
Obligaciones civiles....	2.678.708,79	33.763,20	2.612.551,99	6.206.309,10	686.731,51	6.989.130,61	8.875.137,59	720.434,74	9.595.032,33
Idem eclesiásticas.....	6.403.588,60	"	5.493.588,60	11.093.008,90	"	11.093.008,90	16.530.697,56	"	16.530.697,56
— 3.ª—Idem del Ejército.....	38.895.984,91	2.185.520,87	41.081.505,78	64.070.117,31	14.029.870,68	78.998.988,02	103.508.103,25	10.514.391,55	120.030.493,80
— 4.ª—Idem de Marina.....	15.078.287,11	1.013,51	15.079.300,62	38.918.844,08	28.692.160,60	65.509.004,68	61.992.131,19	28.593.779,11	80.585.910,30
— 5.ª—Idem de Gobernación....	23.035.077,22	1.113.102,40	24.209.079,71	44.416.400,67	4.649.479,36	49.065.880,03	67.512.467,79	5.702.572,85	73.275.040,64
— 6.ª—Idem de Fomento.....	42.236.063,21	38.728,40	42.275.711,67	47.363.488,89	7.118.294,62	54.481.783,51	89.600.472,10	7.157.022,98	66.757.496,03
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes....	15.298.794,55	12.625,11	15.311.319,66	26.776.737,21	491.516,52	27.268.253,73	42.075.531,76	504.041,63	42.579.573,39
— 8.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	0.542.424,63	297.507,26	9.839.931,89	4.342.314,25	2.034.923,24	6.377.237,49	13.884.738,88	2.332.430,50	16.217.169,38
— 9.ª—Idem de Economía Nacional.....	2.109.248,20	"	2.109.248,20	1.012.183,68	564.975,53	2.477.159,21	4.021.431,97	504.976,53	4.586.407,50
— 10.—Idem de Hacienda.....	4.509.319,96	56.472,11	4.655.791,07	6.294.721,49	299.000,04	6.594.687,53	10.894.040,45	359.438,15	11.250.478,60
— 11.—Costos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	9.344.568,14	6.561.231,30	14.005.799,44	25.092.158,96	1.201.743,99	26.293.902,94	34.436.727,09	6.762.875,29	41.199.702,33
— 12.—Participación de Corporaciones y Particulares en Ingresos del Estado.....	27.377.036,10	6.283,03	27.383.319,13	135.231.659,60	763.262,69	135.994.862,38	102.008.694,79	709.495,72	103.378.180,51
— 13.—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	141.936,32	2.557,44	144.493,76	173.797,31	4.101,40	177.958,73	315.733,65	6.718,84	322.452,49
Ministerio del Ejército....	13.097.005,24	771.102,09	13.868.107,33	20.101.389,26	4.313.832,32	24.435.221,58	42.198.394,50	6.104.934,41	47.303.328,91
Idem de Marina.....	99.445,74	"	99.445,74	417.385,58	11.193,63	438.559,23	546.811,32	11.193,65	558.004,97
Idem de la Gobernación.....	270.695,83	"	270.695,83	519.574,12	2.600,68	520.974,50	789.070,00	2.000,68	791.870,68
Idem de Fomento.....	6.108,32	"	6.108,32	6.184,65	103.822,30	109.600,85	11.292,87	103.922,30	115.115,17

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	.	.	.	840.818,72	.	840.818,72	840.812,72	.	840.818,72
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales	2.525.145,06	288,89	2.525.434,85	6.863.206,83	37.416,21	6.900.623,04	9.888.352,70	37.705,10	9.426.057,80
	266.218.574,93	16.224.373,80	282.442.948,73	470.313.902,84	279.338.615,54	758.652.518,38	745.632.477,77	295.662.989,34	1.041.095.467,11
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	4.218.691,85	1.503.509,55	5.722.201,40	5.016.663,03	8.242.370,49	14.189.033,52	10.165.354,56	9.745.860,04	19.911.234,92
Arbitrios municipales.....	227.326,36	87.411,69	314.738,05	532.263,91	4.524.295,52	5.059.499,43	759.590,27	4.011.647,21	5.371.237,48
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	4.047.389,33	102.281,25	4.149.670,58	4.635.965,80	4.488.309,00	9.124.264,89	8.683.345,22	4.590.590,25	13.273.935,47
	8.493.407,54	1.693.202,49	10.186.610,03	11.114.882,83	17.254.915,01	28.369.797,84	19.608.290,37	18.948.117,60	38.556.407,87
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	266.218.574,93	16.224.373,80	282.442.948,73	470.313.902,84	279.338.615,54	758.652.518,38	745.632.477,77	295.662.989,34	1.041.095.467,11
Recursos municipales.....	8.493.407,54	1.693.202,49	10.186.610,03	11.114.882,83	17.254.915,01	28.369.797,84	19.608.290,37	18.948.117,60	38.556.407,87
	274.711.982,47	17.917.576,29	292.629.558,76	490.428.785,67	296.593.530,55	787.022.316,22	765.140.768,14	314.511.106,94	1.079.651.874,98

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.374.999,95	2.374.999,95	2.387.499,95	2.337.499,95	2.324.999,95
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	514.074,66	507.574,71	789.291,75	410.517,27	548.702,71
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	453.203.829,07	319.247.163,37	340.569.900,18	324.496.717,34	255.498.014,34
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	29.456.165,32	30.446.057,98	34.088.391,42	34.723.065,97	37.093.919,93
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	307.145,10	304.760,31	304.123,37	292.114,22	157.376,54
	485.802.204,00	352.880.554,42	378.134.206,67	352.259.934,76	296.591.012,48
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	10.840.375,04	10.928.678,22	9.833.983,61	12.115.291,67	9.054.273,03
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	9.023.536,34	8.885.353,89	9.412.958,93	9.523.538,95	9.505.882,68
Idem eclesiásticas.....	15.280.358,47	15.014.941,00	15.781.862,62	10.932.121,20	10.586.597,55
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	142.193.810,46	106.438.586,06	111.883.658,19	122.289.452,67	120.060.493,80
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	66.718.579,02	64.529.033,41	51.799.489,46	62.186.513,79	80.585.910,30
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	73.882.210,67	65.382.427,76	67.233.060,74	72.511.571,70	73.275.040,54
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	143.121.471,19	81.943.913,42	81.370.924,12	84.901.349,96	96.767.495,08
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	48.684.222,91	41.497.701,69	39.846.616,54	48.744.424,05	42.579.573,99
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	8.240.517,91	13.140.647,68	15.492.291,97	17.188.090,69	18.217.189,98
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....				8.011.836,39	4.589.407,60
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	11.618.493,50	11.899.275,02	8.820.602,39	9.718.879,97	11.250.478,60
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	226.012.697,65	33.467.804,57	32.512.562,91	40.353.341,37	41.199.702,88
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....		147.941.726,31	134.747.963,78	169.993.767,13	193.378.180,51
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	128.206.958,71	96.694.089,43	78.317.231,73	84.456.944,16	49.090.572,22
Idem 14. ^a —Poseciones españolas en el Africa Occidental.....	700.689,75	853.864,70	843.461,09	840.818,70	840.818,72
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....		8.212.125,35	10.160.834,44	9.488.556,38	9.426.057,89
	1.374.157.936,62	1.061.329.614,91	1.040.653.798,92	1.108.667.331,22	1.041.695.467,11
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....			919.366,23		
Ministerio de Estado.....			760.600,00		
Idem de Gracia y Justicia.....		49.468,53	625.242,02		
Idem del Ejército.....		2.289.361,42	11.973.122,02	22.783.029,64	
Idem de Marina.....		133.386,27	13.300.113,92	32.287.376,32	
Idem de la Gobernación.....		387.706,92	1.291.047,80		
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		1.677.606,47	6.097.789,73		
Idem de Fomento.....		14.903.174,31	57.237.494,25	82.025.289,74	
Idem de Hacienda.....		344.695,19	353.713,10		
		19.465.459,05	98.120.888,69	137.096.295,70	

	1926	1927	1928	1929	1930
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS					
Presupuesto ordinario.....	1.874.157.066,62	1.051.320.614,91	1.046.658.795,92	1.108.667.501,92	1.041.095.467,11
Idem extraordinario.....		19.485.459,05	69.120.888,68	137.096.296,79	
	1.874.157.066,62	1.080.815.073,96	1.115.779.687,00	1.245.763.598,92	1.041.095.467,11
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	18.145.635,35	17.541.348,69	19.087.657,58	18.579.288,71	19.911.284,92
Arbitrios municipales.....	84.051,64	1.538.894,10	1.964.099,72	1.892.994,24	5.371.297,48
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	7.100.490,54	8.926.878,82	7.799.065,67	8.624.987,17	13.273.836,47
	25.330.686,53	28.050.584,11	27.800.810,97	28.586.365,12	38.556.407,87
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.874.157.066,62	1.080.815.073,96	1.115.779.687,00	1.245.763.598,92	1.041.095.467,11
Recursos municipales.....	25.330.686,53	28.050.584,11	27.800.810,97	28.586.365,12	38.556.407,87
	1.899.487.753,15	1.108.865.658,07	1.143.580.504,67	1.274.349.964,04	1.079.651.874,99

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º R.º: El interventor general, Enrique de Illana.

Lo sustraído y reseña que constan en autos es así:

Una yegua, raza española, de nueve años, alzada 1,46 metros, pelo castaño claro; señas y defectos: lunar blanco en el costillar izquierdo y cicatriz en la nalga izquierda; la marca de la Sociedad la Previsora Hispalense va colocada en la nalga izquierda.

Dado en Coria a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Luis Veloso y Bazán.—El Secretario, Francisco López.

JO—6176

CHINCHILLA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido, dictada hoy en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 82 del año 1928, sobre robo, contra Antonio Hurtado Gañete, se cita a Manuel Quero Salinas (a) "el Cojo de Córdoba", de veintinueve años de edad, soltero, limpiabotas, natural de Córdoba, hijo de Manuel y Concepción, residente con frecuencia en dicha capital y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con objeto de ser careado en el sumario indicado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de provincia de Córdoba, expido la presente en Chinchilla a 4 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—6177

DOLORES

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Dolores y su partido.

Por el presente hago saber: Que por haber sido habido el procesado en causa de este Juzgado, número 7 de 1930, sobre tentativa de robo, Santiago María García, se dejan sin efecto las requisitorias de 3 de Marzo último, publicadas en la GACETA y Boletín de esta provincia de fechas 11 y 22 de dicho mes, respectivamente.

Dolores a 3 de Junio de 1930.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JO—6178

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Dolores.

Por el presente edicto hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado procedente de la causa número 59 de 1928, sobre disparo, contra José y Tomás Santiago Cortés, gitanos, publicada en el Boletín Oficial de fecha 28 de Mayo último y en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes, referente al procesado José Santiago Cortés, por haber sido detenido.

Dado en Dolores a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible). — El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JO—6149

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una novilla de cuatro años, negra, tuerta del derecho, abierta de cuernos, sustraída en la tarde del día 29 de Mayo último del cortijo Moranilla, en este término, a D. Fernando Bermujea, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 51 de 1930, sobre hurto.

Dado en Ecija a 4 de Junio de 1930. El Juez, Antonio Camoyán y Pascual. El Secretario, P. H., Francisco Alvarez.

JO—6178

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un burro de cinco años, rucio platero, descubierto de la parte trasera, ramendado en negro en el lado izquierdo por debajo de los ojos, alzada 1,28 metros, hierro del Fénix, y otro de cinco años, rucio oscuro, español, alzada 1,30 metros, cara más clara, hierro particular P. I. y el del Fénix letra C número 8, con sus aparejos, serones y otros efectos de caballería, sustraídos en la noche del 1 al 2 del actual al vecino de Marinaleda Luis Gutiérrez Delgado de próximo al cortijo Portichuelo, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 50 de 1930, sobre hurto.

Dado en Ecija a 4 de Junio de 1930. El Juez, Antonio Camoyán y Pascual. El Secretario, P. H., Francisco Alvarez.

JO—6179

GAUCIN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 25 de 1930, sobre hurto del semoviente que se reseña, propiedad del vecino de Jimera de Libar Sebastián Fernández Ríos, desaparecido la noche del 26 del actual del sitio Hoya del Higuero, término de Cortes de la Frontera, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de

lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Un mulo capón de siete años de edad de capa o pelo castaño claro, raza española, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola".

Dado en Gaucín a 31 de Mayo de 1930.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—P. S. M., el Secretario, Francisco P. Rodríguez.

JO—6150

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 26 de 1930, sobre hurto del semoviente que se reseña, que desapareció en la noche del 16 al 17 del pasado del monte La Saucedá, término de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de Jimena de la Frontera Andrés Navarro Matco, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos y autores del hurto.

Reseña de lo sustraído.

Un caballo de cinco años, 1,40 metros alzada, castaño oscuro, raza española, con mosca en la frente, calzado de manos y pie izquierdo, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola".

Dado en Gaucín a 2 de Junio de 1930. El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—Por su mandato, el Secretario, Francisco P. Rodríguez.

JO—6181

GERGAL

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza a Pedro Ortega Reyes y a María Martínez Portero, cuya última residencia conocida fué Ocaña de Alboloduy, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que a las diez de la mañana del 26 del próximo Junio comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería para prestar declaración como testigos en el juicio oral de la causa número 102 de 1928, sobre atentado, contra José María Hernández y otros. Con advertencia que, de no hacerlo, se les seguirá el perjuicio a que ha lugar en derecho. Pues así está acordado por el señor Juez de instrucción en carta orden recibida de la Superioridad, en que se señala día para la vista, y se manda practicar las citaciones pertinentes.

Gérgal a 23 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Eduardo Fernández.

JO—6151

HUERCAL-OVERA

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de Huércal-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento

to criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Buenaventura Jesús Serrano Galera, hijo de Juan y de María Encarnación, de veinte años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de Albox, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Huércal-Overa a constituirse en prisión y practicar otras diligencias, acordadas en auto de esta fecha en el sumario seguido en su contra con el número 25 de este año, por raptó de la joven Francisca Fernández Fernández, aperebiéndole que si no comparece en dicho término, ni es habido, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los individuos de la Policía judicial de la nación se proceda a la busca, captura y prisión de dicho encartado, y habido que sea lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Huércal-Overa a 2 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—6184

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 123 de 1930 por robo de metálico de la pertenencia de Agustín Martos López, hecho ocurrido en la pasada noche en el taller de recauchutado que el mismo tiene en la calle Mártires, núm. 1, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo al final reseñado, poniéndolos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Ochocientas once pesetas en metálico, y cuya cantidad la componían ocho billetes de 100 pesetas y 11 pesetas en plata.

Dado en Linares a 2 de Junio de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero. Por su mandato, el Secretario (ilegible).

JO—6185

LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Ha dispuesto, por providencia de este día, se cite para la Audiencia provincial de esta ciudad, a las once de la mañana del día 17 de Junio próximo, para declarar como testigo en causa sobre hurto, seguida contra Paula Pérez Cortales, a los testigos Martín Pérez Cortales, de veintidós años, soltero, labrador, natural de Gijón, y domiciliado en la villa de Jove Rubín, del Concejo de Gijón, y Senén Cñera Rubiera, de veintidós años, soltero, domiciliado en el barrio de Simón o Sarria (Gijón), bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y yo, el Secretario, cito por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales de esta provincia y de la que corresponde Gijón, a los testigos antes expresados y al objeto que comprende la carta orden de la Superioridad, y con los aperebimientos correspondientes.

Para que tenga lugar las citaciones ordenadas, expido la presente y firmo en Logroño a 31 de Mayo de 1930.—(ilegible).

JO—6186

MADRID—CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico, que tenía por objeto la comparecencia dentro de diez días, a partir de su publicación, del procesado Benito Díez de la Rica, de treinta y dos años, hijo de Isabelo y Dolores, jornalero, natural de Madrid, en sumario número 302 de 1926, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, toda vez que dicho sumario ha sido sobreseído libremente.

Madrid, 1.º de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Delfonso Bellón.

JO—6187

MONTAÑECH

D. Alfredo García-Tenorio San Miguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan al rescate de una cartera de cuero de color crudo y 1.200 pesetas que guardaba en billetes de 100 y 50 pesetas, sustraída al vecino de Alcuéscar José Bazaga Sánchez, de su domicilio de dicho pueblo, el día 30 del pasado mes, procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado lo sustraído, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Montañech a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. O. (ilegible).

JO—6188

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Miguel Espejo Díez, de treinta y dos años, natural de Pinos del Rey, vecino de Granada, en su calle Real de Cartuja, número 9, hijo de Miguel y de Angeles, de estado casado, de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 116 del año 1927; aperebiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes

de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 2 de Junio de 1930.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—6190

ORIHUELA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de este Juzgado, dictada en este día en el sumario que se instruye con el número 72 de 1929, sobre robo, se cita a José Buendía Pérez, de cuarenta y cuatro años, viudo, empleado, vecino de Murcia, calle de Sagasta, número 80, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en su Sala-audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en el expresado sumario; bajo aperebimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Orihuela a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, José de Molinero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Díez de la Lastra.

JO—6191

PALENCIA

D. Ernesto Sánchez de Movellán y Celis, Juez de primera instancia en esta ciudad y su partido.

A medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber: Que el día 1.º del mes que rige, y por disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ingresó en el Manicomio de esta capital, en período de observación, el presunto demente D. Santiago Landely Matosi, de cincuenta y un años de edad, viudo, natural de Suiza y vecino de esta capital, con domicilio en el paseo de los Frailes, número 5, principal interior.

Y en atención a que dicho individuo carece de familia en esta ciudad y desconociéndose la actual residencia de ella, por providencia de hoy dispuse hacer saber a los que se crean parientes más próximos de referido D. Santiago Landely su ingreso en el Manicomio, a los fines y efectos del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y bajo los aperebimientos determinados en la declaración quinta de la Real orden de 29 de Junio de 1885, si terminado el plazo legal sus familiares, tutor o curador no acudiesen a este Juzgado en forma legal.

Dado en Palencia a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—6192

PEGO

D. Tomás Ogayar y Ayllón, Juez de instrucción de Pego y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 11 del año actual, que me hallo instruyendo sobre muerte de Vicente Sendra Falgas, por haber sido encontrado el cadáver de éste el día 31 de Mayo último en una acequia de la partida Río de Abajo, de los tanques de Irtaló, del término de Pego, he acordado se cite a los hijos de dicho interfecto Patrocenio, Remedios y Salvador Sendra Gascó, las dos primeras asistidas de sus respectivos maridos, si fuesen casadas, que tuvieron su último domicilio en Nueva York, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pego a 3 de Junio de 1930. El Juez, Tomás Ogayar.—P. S. M. (legible).

JO—6193

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Rafael Naranjo Rodríguez la noche del 28 al 29 del actual del cortijo Paterna, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 72 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de trece años, 1,46 metros de alzada, roja, raza de mulo, cicatriz en la caña derecha, con el hierro del Fénix V-4.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—6195

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río José García Herrero la noche del 16 al 17 de Mayo último, de la finca Majadales Bajos, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 75 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de nueve años, capón, alzada 1,56 metros, castaño pecaño, raza española, seminegro, raya cruzada y el hierro V-2 en el muslo izquierdo, asegurado en el Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—6196

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Andrés Torrico Maestre, la noche del 21 al 22 de Mayo último del cortijo El Temple, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 76 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de treinta meses, alzada 1,45 metros, castaña oscura, raza española, bebe negro, en la nalga izquierda V-11; asegurada en el Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—6197

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Melchor Gómez la noche del 9 al 10 de Mayo último de la finca Masa del Arrendal, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 74 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de seis años, alzada 1,34 metros, negro pecaño, michorro cano, en la nalga izquierda P, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—6198

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río D. Félix Moreno Ardanny la noche del 29 al 21 de Mayo actual del

cortijo el Charco, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 70 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Veinticinco cerdos, de ellos ocho berracos de un año aproximadamente y de tres arrobas y media de peso, y 17 de unos diez meses de edad, con un peso aproximado de unas tres arrobas.

Dado en Posadas a 31 de Mayo de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—6155

POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción del de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una cerda de unas siete arrobas de peso, con el hierro B, en la paleta derecha, rajada la oreja derecha y con un agujero en la misma, y en la izquierda un golpe por la parte de atrás, hurtada el día 13 de Diciembre último del sitio "El Albartero", término de esta ciudad, al vecino de Añora D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Al propio tiempo se llama para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", al individuo que en los primeros días del mes de Diciembre último y en el sitio de San Antonio Buedos, de esta ciudad, vendió al vecino de la misma, Miguel Huertas Castilla, dos cerdos pequeños, como de arroba y media de peso cada uno, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número 43 del año actual por hurto de tres cerdos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos García Loynaz.

JO—6158

PUENTEAREAS

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 19 de 1930 sobre falsedad en documento privado se instruye, como perjudicados a José y Francisco Fernández Rodríguez, vecinos de Vilar, municipio de Mondariz, en este partido, actualmente en ignorado paradero, del artículo 109 de la ley Procesal.

Puenteareas, 3 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Ramón R. Chantrevo.

JO—6157

SEVILLA—MAGDALENA

Por virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al

procesado Francisco Oviedo Lora, alias "Mascota", fué remitida para su inserción en la "Gaceta de Madrid" el día 31 de Mayo anterior, toda vez que el mismo ha sido ya capturado por la Guardia civil.

Y para la publicidad del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Sevilla a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—6204

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado William Johnson, natural de Nueva Orleans, hijo de Roberto y de María, vecino de Sevilla, calle Puente y Peñón, número 11, de ocupación marinero, de estado soltero y de veintidós años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaria del Sr. Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por robo con el número 12 de 1930, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 2 de Junio de 1930. El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Domingo J. Rodríguez.

JO—6160

TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 5 del año actual por robó, contra Diego Caparrós Caparrós, ha acordado requerir a los individuos, en ignorado paradero, Alonso Martínez Sánchez, de cuarenta y cinco años, natural de Vera, vecino de Albox, y a Juan Muñoz Fernández, de cuarenta y cinco años, vecino de Albolea, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", hagan entrega a este Juzgado, el primero, de la suma de 30 pesetas, que recibió de dicho procesado en uno de los primeros días de Febrero último como precio de un aparato que le vendió, y el segundo, de 25 pesetas, que también recibió del procesado para cobrarse de un crédito contra el mismo, pues ambas sumas procedían del dinero robado por el Diego Caparrós Caparrós.

Totana, 4 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—6205

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido de Ubeda.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una escopeta de dos cañones, sistema "Lefaucheur", calibre 16, de la casa Eibar, caja de nogal, con portaesopeta del Somatén de la primera Región; un reloj de níquel, antiguo; una petaca-pitillera y 40 ó 50 céntimos en metálico, sustraído todo al vecino de Rus Diego Chiclana Rodríguez del sitio Molinete, de aquel término, el día 21 de Mayo pasado, y de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado y al autor de la sustracción, que se sospecha sea un individuo de unos veintiocho a treinta años de edad, que vestía blusa y gorra negra, pantalón de pana oscura y botas encarnadas, éste en la Cárcel de este partido, pues así se ha acordado en la causa que por dicha sustracción se sigue con el número 111 de este año.

Dado en Ubeda a 2 de Junio de 1930. El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario (ilegible).

JO—6206

VALENCIA—MERCADO

Don Juan Espinosa y Gozalbo, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 186 de este año sobre suicidio de Ramón Gustems Vilanova, se cita al padre de dicho interfecto, llamado Ramón Gustems, cuyo domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por ignorarse el paradero del expresado Ramón Gustems, padre del interfecto, y por medio del presente, se le instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 2 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Espinosa.—El Secretario, Salvador Martínez.

JO—6208

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Miguel Grilo Baidier, Juez de instrucción de la villa de Alcántara y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedase a la busca y rescate de las cabellerías sustraídas del Millar de Chozones, de la dehesa de Cantillana, término municipal de Herrerueta, del día 27 al 28 de Mayo último, poniendo tal semoviente, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, conforme a lo acordado en el sumario que

instruyo con el número 85 del corriente año.

Reseña de la caballería.

Una mula de diez años, de 1,48 de alzada, roja, de raza española, con estrella en la frente, lunares blancos en dorso y pelos blancos por el cuerpo, inicial P. número 13.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario, Manuel de Lis.

JO—6209

VALMASEDA

Don Fernando Fernández-Campa y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente, quese expide en mérito de sumario sobre estafa de una bicicleta contra José Robledo, natural de Barrio (Reinosa), hijo de Matilde, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, y que residió últimamente en esta villa, trabajando en la conducción de aguas a Bilbao, se llama y emplaza al mismo, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas son: constitución fuerte, de estatura más bien baja, moreno, y que vestía con traje muy deteriorado, gabardina oscura y zapatos rojos en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Valmaseda a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, Fernando Fernández-Campa.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—6161

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 44 de 1928, sobre hurto de una yegua y una muleta, he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de Mariano Martínez, vecino de Andújar, cuyas señas se dicen ser las siguientes: gitano, de más de treinta años, alto, delgado, con bigote, pelo rubio, que viste traje de pana verdosa; y de Antonia Cortés Flores, vecina de Linares, con cédula número 5.828, que representa tener unos cuarenta años, de estatura pequeña; poniéndolos a disposición de este Juzgado.

A la vez se ha mandado citar al testigo Antón el gitano, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Villacarrillo a 24 de Mayo de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M., el Secretario, Juan Delgado.

JO—6210

JUZGADOS MUNICIPALES

ARNOYA

D. Estebán Reibelo Martínez, Juez municipal de Arnoya, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por ascenso del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes que se crean con derecho a ocupar dicho cargo presentar sus solicitudes y demás documentos ante el señor Juez de primera instancia de Ribadavia durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal figura con 2.577 habitantes de hecho y 3.591 de derecho, según el Nomenclátor formado por la Dirección general de Estadística, con referencia al 31 de Diciembre de 1920.

La Arnoya a 31 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Juan Reibelo.—El Secretario suplente, Emilio Vázquez.

JO—6211

BARRIOS (LOS)

D. Juan Romero Gómez, Juez municipal de esta villa de Los Barrios (Cádiz).

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la cual, y a virtud de lo ordenado por la Superioridad, ha de proveerse por concurso de traslado entre los de la misma clase, en ejercicio.

Los aspirantes deberán de remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido judicial de San Roque, dentro del término de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que esta localidad consta de 6.870 habitantes de derecho y 6.882 de hecho, y que el Secretario no percibe más remuneración que la que señala el Arancel vigente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Los Barrios a 27 de Mayo de 1930.—El Juez, Juan Roncero.—El Secretario suplente, Alfonso Gómez.

JO—6216

BEADE

D. Alejandro García Esteban, Juez municipal de Beade.

Hago público: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por el sistema de traslado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del plazo de los treinta días contados desde el siguiente al del anuncio, los que aspiren a dichos cargos presenten la debida documentación, acompañada de la solicitud, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Ribadavia.

El Secretario no tiene otros emolumentos más que los derechos del Arancel, los cuales se calculan en unas 300 pesetas anuales, y el suplente solamente los que devengue cuando funcione.

La población de este Municipio, con arreglo al censo del año 1920, es la de 1.893 habitantes de derecho, y con arreglo al padrón de vecinos y su rectificación del año de 1928, es la de 1.353 habitantes.

Dado en Beade a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, Alejandro García.—De su orden, el Secretario accidental, Ignacio Cuña.

JO—6212

MORON DE LA FRONTERA

Don Jorge Angulo Villalón, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", acompañando a la misma los documentos que previenen las disposiciones vigentes, y acompañando a su instancia una póliza de la Mutualidad Judicial de valor de dos pesetas.

El Secretario suplente sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Morón de la Frontera a 3 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Jorge Angulo.—El Secretario accidental, Fernando Bailac.

JO—6219

POZO-ALCON

Don Juan García y García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por concurso entre Secretarios, se anuncia de nuevo la provisión de la misma plaza por concurso libre, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en término de un mes, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Pozo-Alcón a 2 de Junio de 1930.—El Juez, Juan García.—Por su mandato, el Secretario, Emilio Antuña.

JO—6220

Sucesores de Rivadeney: (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.